OXNARD
SCHOOL DISTRICT

1051 South A Street, Oxnard CA 93030
(805) 385-1501
www.oxnardsd.org

Visión: Empoderando a Todos los Niños a Lograr Excelencia

Misión: "Asegurar una educación culturalmente diversa para cada estudiante en un ambiente seguro, sano y propicio que prepara a los estudiantes para oportunidades universitarias y profesionales"

2026-2027 Notificación Anual de Derechos de los Padres

Mesa Directiva

Brian R. Melanephy
Presidente

Rose Gonzales
Secretaria

Cynthia Salas
Miembro

Veronica Robles-Solis
Miembro

Monica Madrigal Lopez
Miembro

Dr. Ana DeGenna
Superintendente

Escuela Primaria de Brekke
805-385-1521
Directora: Dr. Cheri Scripter

Escuela de Cesar Chavez
805-385-1524
Director: Pavel Escobedo Garcia

Escuela de Curren
805-385-1527
Director: Pablo Ordaz

Academia de Dr. Manuel M. López e Artes y Ciencias
805-385-1545
Director: Genaro Magana

Escuela Primaria de Driffill
805-385-1530
Director: Javier Tapia

Escuela Primaria de Elm Street
805-385-1533
Directora: Jessica Glass

Academia de R.J. Frank de Ciencias e Ingenierâ Marinas
805-385-1536
Director: Tyler Higa

Academia de Fremont e Ciencias Ambientales y Diseño Innovador
805-385-1539
Director: David De Los Santos

Escuela Primaria de Harrington
805-385-1542
Directora: Rosaura Castellanos

Escuela Primaria de Kamala
805-385-1548
Director: Brian Belvins

Escuela Primaria de Lemonwood
805-385-1551
Director: Jordan Rouss

Escuela Primaria de Marina West
805-385-1554
Directora: Terry Lopez

Escuela Primaria de Marshall
805-385-1557
Directora: Chantal Anderson

Escuela Primaria de McAuliffe
805-385-1560
Directora: Lynn Ebora

Escuela Primaria de McKinna
805-385-1563
Directora: Erika Ragan

Escuela Primaria de Ramona
805-385-1569
Directora: Jorge Mares

Escuela Primaria de Ritchen
805-385-1572
Director: Nauman Zaidi

Escuela Primaria de Rose Avenue
805-385-1575
Directora: Diana Perez

Preescolar San Miguel
805-385-1578
Directora: Kirsten Walker,
Gereente de Educación Especial

Escuela Primaria de Sierra Linda
805-385-1581
Director: Christopher Ing

Escuela Primaria de Soria
805-385-1584
Directora: G. Amanda Kemp

Tabla de Contenidos

2026-2027 Acuse de Recibo de la Notificación Anual de los Derechos de los Padres (APRN) 1
2026-2027 Notificación Anual de Plaguicidas..... 1
Información del Directorio y Comunicados de Prensa..... 2
Uso de Imágenes o Fotografías del Estudiante..... 2
Asistencia 3
Evitar las Ausencias, Ausencias Justificadas, Retrasos, Absentismo Escolar 3
Cómo Evitar las Ausencias..... 3
Absentismo Crónico 3
Ausencias Justificadas 3
Notificación de Ausencia 6
Tardanzas..... 6
Definiciones de Absentismo Escolar / Consecuencias del Absentismo Escolar / Detención de Absentistas. 6
Inscripción 7
Aviso de Escuelas Alternativas..... 7
Opciones/Permisos de Asistencia 8
Transporte de la Casa a la Escuela 9
Asistencia entre Distritos 10
Inscripción Abierta Dentro del Distrito 11
Transferencia Involuntaria 12
Víctima de un Crimen Violento 12
Residencia..... 12
Investigaciones de Residencia 13
Límites de Asistencia a la Escuela 14
Escuela Persistentemente Peligrosa 15
Instalaciones 16
Plan de Manejo de Asbestos 16
Productos Plaguicidas 16
Daños a la Propiedad 17
Salud y Nutrición..... 17
Desfibrilador Externo Automático (DEA) 17
Disponibilidad de las Comidas Escolares del USDA (Gratis para Todos los Estudiantes) 18
Ley de Prevención del Cáncer (Vacunanción Contra el VPH)..... 18
Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza 19
Servicios Médicos Confidenciales ... 20
Ley de Confidencialidad de la Información Médica 20
Sustancias Controladas: Opioides... 20
Examen de Salud de Entrada..... 20
Inmunizaciones..... 20
Política Local de Bienestar Escolar . 21
Servicio Médico u Hospitalario 22
Servicios no Provistos 22
Servicios que se Ofrecen 22
Régimen de Medicamentos 22
Administración de Medicamentos para la Epilepsia 23
Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes.... 23
Tratamiento de Emergencia para la Anafilaxis 24
Exámenes Obligatorios de Salud 25
Examen de Audición..... 25

Examen de Escoliosis 25
Examen de la Vista..... 25
Productos Menstruales 25
Servicios de Salud Mental 26
Evaluación de la Salud Oral..... 26
Examen Físico 26
Seguridad de los Alumnos – Consumo de Drogas Sintéticas y Sobredosis de Opiáceos..... 26
Detección de la Tuberculosis..... 27
Información Sobre la Diabetes Tipo 1 27
Información Sobre la Diabetes Tipo 2 29
Ley de Prevención Cardiaca Súbita. 31
Instrucción 31
Disponibilidad del Folleto Informativo 31
Ley de Salud de la Juventud de California (Educación Sexual y Sobre el VIH/SIDA)..... 31
Asesoramiento Profesional y Selección de Cursos..... 33
Sistema de Búsqueda de Niños..... 33
Daño o Destrucción de Animales..... 33
Instrucción para Estudiantes con Discapacidades Temporales..... 33
Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos 34
Sección 504 - Servicios para Estudiantes con Discapacidades..... 35
Proceso de Selección y Evaluación 35
Plan de la Sección 504..... 35
Salvaguardias Procesales 35
Informe de Responsabilidad Escolar 40
Educación Especial – Uso de Tecnología de Apoyo..... 40
Programas de Seguridad Escolar... 40
Denuncias de Abuso y Negligencia de Menores..... 40
Un Lugar Seguro para Aprender Actúa 41
Almacenamiento Seguro de las Armas de Fuego..... 42
Seguridad en los Autobuses Escolares 43
Seguridad Escolar: Acoso Escolar .. 43
Seguridad Escolar: Intimidación 44
Prevención del Suicidio 44
Campus Libre de Tabaco 44
Entorno Escolar 45
Teléfonos Celulares, Dispositivos de Comunicaciones Móviles 45
Vestimenta y Arreglo Personal 46
Código de Conducta de los Empleados 47
Declaración de No Discriminación... 47
Reuniones Abiertas: Comentarios del Público, Traducción 51
Participación Familiar – Responsabilidad Escolar 51
Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares 52
Derecho a conocer las Calificaciones Profesionales de los Maestros y Paraprofesionales..... 52
Reglas de la Escuela 52
Procedimientos de Visitas a la Escuela 53
Acoso Sexual..... 53
Programas de Educación Especializada..... 56

Programas Antes y Después de la Escuela 56
Educación Bilingüe 56
Educación de los Jóvenes de Acogida 56
Personas sin Hogar - Ley McKinney Vento..... 57
Aviso de Identificación de los Estudiantes de Inglés como Segunda Lengua 57
Programas para Estudiantes Aprendices de Inglés 57
Año Escolar Extendido – Educación Migrante 58
Programa GATE 58
Programa de Adquisición de Lenguaje 59
Educación de los Migrantes y Alumnos Inmigrantes Recién llegados..... 61

Información y Registros del Estudiante 61

Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California (CALKids) 61
Sistema Longitudinal de Datos Sobre el Rendimiento de los Alumnos de California..... 61
Información del Directorio 62
Igualdad Educativa: Discriminación – Prevención del Antisemitismo..... 63
Equidad Educativa y Equidad en la Educación: Estatus de Inmigración y Ciudadanía..... 64
Control de la Inmigración: Notificación a los Centros Escolares y Equidad Educativa 65
Registros de Estudiantes..... 66
Encuestas 67

Procedimientos Uniformes de Quejas 67

Política y Procedimiento de Quejas Williams..... 83

Códigos de Educación de California 86

Circunstancias para la Expulsión Recomendada 86
Acoso, Amenazas o Intimidación..... 89
Odio Violencia..... 89
Limitaciones en Imponer Suspensión 89
Derechos de los Padres y Tutores a la Información 91
Códigos de Educación de Suspensión y Expulsión 92
Acoso Sexual..... 98
Amenazas Terroristas..... 98

2026-2027 Calendario del Distrito. 100

2026-2027 Política de Uso de Internet y Dispositivos Conectados en Red 101

Programa de Dispositivos 1 a 1 y Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante..... 101

El Distrito Escolar de Oxnard distribuye su Notificación Anual de los Derechos de los Padres electrónicamente. Los padres pueden obtener una copia de la Notificación Anual de los Derechos de los Padres en la oficina del distrito, en cada escuela o en el sitio web del distrito (www.oxnardsd.org). Se requiere que cada escuela mantenga copias de la Notificación Anual de los Derechos de los Padres, la cual se proporcionará cuando se solicite.

2026-2027 Acuse de Recibo de la Notificación Anual de los Derechos de los Padres (APRN)

Estimado Padre/Guardián:

El Distrito Escolar de Oxnard está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades de acuerdo con el Código de Educación 48980.

El siguiente es un resumen de esos derechos y responsabilidades. También es requerido bajo el Código de Educación de California 48982 que los padres o tutores indiquen por escrito que esta información fue recibida. Por lo tanto, por favor lea la información cuidadosamente, revísela con su estudiante, y luego complete, firme y devuelva el Formulario de Autorización de Emergencia donde se indica que usted recibió una copia escrita o accedió a la misma información en el sitio web del distrito o de la escuela de su hijo. Su Firma tampoco indica que su consentimiento o la retención de su consentimiento para participar en un programa en particular. Este formulario le será enviado directamente por la escuela de su hijo.

Si usted tiene alguna pregunta, o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, por favor comuníquese con el director de la escuela de su hijo. Él o ella podrá darle información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Para tu información: Esta Notificación Anual también está disponible en el sitio web del distrito en http://www.oxnardsd.org.

2026-2027 Notificación Anual de Plaguicidas

En la Notificación Anual de los Derechos de los Padres (APRN) se incluye una lista de todos los ingredientes activos utilizados en los pesticidas, así como las fechas y el lugar previstos para su aplicación. Los padres/tutores serán notificados de cualquier cambio en el horario de aplicación de pesticidas, a menos que se indique lo contrario. La notificación deberá ser por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencia. El horario también se puede encontrar en el sitio web del distrito en www.oxnardsd.org/page/646.

Los padres/tutores que buscan acceso a información sobre pesticidas y reducción de uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código 13184 de Alimentos y Agricultura de California, pueden hacerlo accediendo al sitio web del departamento en www.cdpr.ca.gov.

Si usted no desea recibir comunicación del Distrito con respecto a cambios en el programa de aplicación de pesticidas, por favor complete el Formulario de Notificación de Notificación de Pesticidas.

Información del Directorio y Comunicados de Prensa

Información del Directorio de Estudiantes

La información del directorio puede ser divulgada sin el consentimiento previo del padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal envíe una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no será divulgada a menos que un padre, o tutor del alumno elegible, haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada.

El Superintendente o su designado puede limitar o negar la divulgación de categorías específicas de información de directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucro, basado en su determinación de los mejores intereses de los estudiantes del distrito. (CE 49073)

Bajo ninguna circunstancia se revelará la información del directorio a una entidad privada con fines de lucro, excepto para los representantes de los medios de comunicación y los posibles empleadores, de acuerdo con la política de la Junta. (CE 49073)

Uso de Imágenes o Fotografías del Estudiante

Como parte del esfuerzo del Distrito por mantener a la comunidad plenamente informada, puede haber ocasiones en las que el Distrito necesite usar imágenes y/o fotografías de su estudiante individualmente o en una foto de grupo. Todos los usos de las fotos, imágenes de vídeo y trabajos de los estudiantes serán para fines no comerciales y pueden incluir su uso en:

- Boletines escolares (impresos y electrónicos)
- Periódicos, publicaciones
- Sitios web de la escuela y/o del distrito
- Reuniones televisadas de la junta directiva u otros eventos televisados

Si usted no desea que su hijo sea fotografiado o grabado en video para los medios de comunicación o publicidad de la escuela, por favor complete el formulario de exclusión voluntaria de comunicados de prensa.

Asistencia

Evitar las Ausencias, Ausencias Justificadas, Retrasos, Absentismo Escolar

CE 46014, 48205, 48260, 48260(a), 48262, 48263, 48263.6, 48264, 48267, 48268, 48269, 60901; WIC 236, 601, 601.3, 651.5, 653.5, 654; 48205; OSD BP 5113

Cómo Evitar las Ausencias

El Distrito Escolar de Oxnard insta a los padres a que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y a que programen las citas médicas y de otro tipo después de la escuela o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten los viajes u otras ausencias durante el tiempo que dure la escuela. Cuanto mayor sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el alumno y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en el aula y los programas académicos.

El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican las vacaciones en torno a los periodos vacacionales tradicionales, y así minimizar las ausencias de los alumnos. Después de una ausencia, se requiere que el estudiante traiga una excusa escrita de su casa cuando regrese a la escuela. Las enfermedades y las citas con el médico y el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita se registran como injustificadas.

Absentismo Crónico

CE 60901

Se considera que un estudiante es un ausente crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas y no justificadas - y es una medida importante porque las ausencias excesivas impactan negativamente el logro académico y el compromiso del estudiante.

Ausencias Justificadas

CE 46014, 48205

(a) Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal, incluida la ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
3. Citas médicas, dentales, optométricas o quiroprácticas.
4. Asistencia a funerales o duelo por el fallecimiento de un miembro de la familia directa del alumno o de una persona que, a juicio de los padres o tutores del alumno, tenga una relación tan estrecha con el alumno que se considere familia directa de éste, siempre que la ausencia no supere los cinco días por incidente.

5. El servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
6. Enfermedad o cita médica de un niño del que el estudiante es el padre custodio.
7. Motivos personales justificados, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo, la comparecencia o asistencia ante un tribunal, la asistencia a un funeral, la celebración de una festividad o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una conferencia laboral, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial organizada por una organización sin ánimo de lucro, siempre que la ausencia del alumno sea solicitada por escrito por el padre, la madre o el tutor y aprobada por el director o un representante designado, de conformidad con las normas uniformes establecidas por el consejo rector del distrito escolar.
8. Servicio como miembro de una junta de distrito electoral de acuerdo con el Código Electoral 12302
9. Para pasar tiempo con un familiar directo que sea miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, tal y como se define en el Código de Educación 49701, y que haya sido llamado al servicio, se encuentre de permiso o haya regresado inmediatamente de una misión. Dicha ausencia se concederá por un período de tiempo que determinará el superintendente o la persona que este designe
10. Asistencia a una ceremonia de naturalización para obtener la ciudadanía de los Estados Unidos.
11. Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
12. Para un estudiante de escuela media o secundaria, la participación en un evento cívico o político, siempre que el estudiante notifique a la escuela con antelación de la ausencia. A menos que el Superintendente o la persona designada autoricen lo contrario, los alumnos no podrán ausentarse más de un día lectivo por año escolar.
13. (A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un familiar directo del alumno, o una persona que los padres o tutores del alumno consideren que tiene una relación tan estrecha con el alumno que puede considerarse familia directa, ha fallecido, siempre que la ausencia no supere los tres días por incidente.

(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas
(ii) Para acceder a servicios de apoyo para el duelo
(iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar directo del alumno, o de una persona que los padres o tutores del alumno consideren tan cercana al alumno que pueda considerarse parte de su familia directa, incluyendo, entre otras, el traslado temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia superior a tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o de la persona que este designe, de conformidad con la Sección 48260.

14. Debido a la participación del alumno en el proceso de ingreso al servicio militar.
15. Autorizado a discreción de un administrador escolar, tal y como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) Los alumnos que falten a clase en virtud de lo dispuesto en este artículo podrán completar todas las tareas y exámenes perdidos durante su ausencia que puedan proporcionarse de forma razonable y, una vez completados satisfactoriamente en un plazo razonable, se les concederá la calificación completa por dichas tareas y exámenes. El profesor de la clase a la que falte el alumno determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno haya perdido durante su ausencia.

(c) A los efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder un día lectivo por semestre.

(d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia diaria media y no generarán pagos de prorrateo estatal.

(e) A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
(1) Un "evento cívico o político" incluye, pero no se limita a, votaciones, encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos o ayuntamientos.
(2) "Cultural" significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) "Familia inmediata" significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código de Gobierno.

Notificación de Ausencia

OSD BP 5113

La ley estatal requiere que el padre o tutor notifique a la escuela de la razón específica de la ausencia. Todas las ausencias escolares deben ser verificadas en persona, por teléfono o por escrito. La política de la Mesa Directiva requiere una nota del médico después de 14 ausencias justificadas por enfermedad. Las ausencias no verificadas se ingresarán como ausencias "no justificadas". En caso de una ausencia de más de dos días, la escuela debe ser notificada de la fecha en que se espera que el niño regrese a la escuela. Las notas de ausencia deben ser entregadas dentro de las 72 horas de la fecha en que el estudiante estuvo ausente.

Tardanzas

CE 48260(a)

Se debe alentar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, debe traer una excusa de casa a la oficina de la escuela. Las tardanzas repetidas en exceso de 30 minutos sin una excusa válida pueden llevar a que el estudiante sea designado como ausente.

Definiciones de Absentismo Escolar / Consecuencias del Absentismo Escolar / Detención de Absentistas

CE 48260, 48262, 48263, 48263.6, 48264, 48267, 48268, 48269; WIC 236, 601, 601.3, 651.5, 653.5, 654

Definiciones de Absentismo Escolar: Se considera que un estudiante hace novillos cuando se ausenta de la escuela por tres días completos o se ausenta de la escuela (llega tarde o se va temprano) por más de 30 minutos durante el día escolar y la ausencia o tardanza es sin una excusa válida. Después de que un estudiante haya sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante es considerado un ausente habitual. Un estudiante que se ausenta de la escuela sin una excusa válida durante el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro del CE 48205 (listado arriba).

Consecuencias del Absentismo Escolar: Cualquier estudiante que sea identificado como "Truant" puede ser asignado como un pupilo de la corte, si los recursos disponibles en la comunidad no resuelven el problema continuo de absentismo escolar del

estudiante, por un oficial de libertad condicional o un diputado del distrito.

Arresto de Ausentes/Juntas de Revisión de Asistencia Escolar: El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre fuera de su casa y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o el distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

Inscripción

Aviso de Escuelas Alternativas

CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para ello:

a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y le anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por él/ella de manera total e independiente o pueden resultar en parte o en su totalidad de una presentación por parte de sus profesores de las opciones de proyectos de aprendizaje.
d) Maximizar la oportunidad para los maestros, padres y estudiantes de desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Los estudiantes de séptimo y octavo grado que necesitan apoyo adicional

participan en programas alternativos en su escuela de residencia. Los padres pueden comunicarse con la Oficina de Educación del Condado de Ventura, Departamento de Servicios Estudiantiles al (805) 383-1900 para obtener información de inscripción para los programas escolares alternativos del condado.

Opciones/Permisos de Asistencia

CE 48980(h); OSD BP 5111, 5116, 5116.1, 5117; OSD AR 5111.1

La Mesa Directiva alienta la inscripción y la colocación apropiada de todos los niños en edad escolar en la escuela. El Superintendente o persona designada informará a los padres/tutores de los niños que ingresan a una escuela del distrito en cualquier nivel de grado sobre los requisitos de admisión y les ayudará con los procedimientos de inscripción.

El Superintendente o su designado anunciará y publicará la línea de tiempo y el proceso de registro de los estudiantes en las escuelas del distrito. Las solicitudes de inscripción dentro del distrito o entre distritos estarán sujetas a los plazos especificados en las políticas aplicables de la Junta y las regulaciones administrativas.

Todo el personal apropiado recibirá capacitación sobre las políticas y procedimientos de admisión del distrito, incluida la información relativa a los tipos de documentación que pueden y no pueden ser solicitados.

Antes de inscribir a cualquier niño en una escuela del distrito, el Superintendente o la persona que éste designe verificará la edad, la residencia, la inmunización y otros criterios de elegibilidad aplicables especificados en la ley, el reglamento administrativo adjunto o cualquier otra política o reglamento administrativo de la Junta que sea aplicable.

La solicitud de inscripción del distrito incluirá información sobre las opciones de atención médica y la asistencia para la inscripción disponible para las familias dentro del distrito. El distrito no discriminará a ningún niño por no tener cobertura de atención médica y no utilizará ninguna información relacionada con la cobertura de atención médica de un niño o su interés en aprender sobre la cobertura de atención médica de cualquier manera que pudiera perjudicar al niño o a su familia.

El distrito no investigará o solicitará documentación del número de seguro social de un estudiante o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social o la ciudadanía o el estado de inmigración del estudiante o sus familiars.

Sin embargo, dicha información puede ser recopilada cuando lo exija la ley estatal o federal o para cumplir con los requisitos de programas especiales estatales o federales. En cualquier situación de este tipo, la información se recogerá por separado del proceso de matriculación en la escuela y el Superintendente o la persona designada explicará el propósito limitado para el que se recoge la

información. La inscripción en una escuela del distrito no será negada en base a cualquier información del estudiante o sus padres/tutores obtenida por el distrito, o la negativa del estudiante o padre/tutor de proveer tal información al distrito.

La información de inscripción en la escuela deberá enumerar todos los medios posibles de documentar la edad de un niño para los grados K-1, según lo autorizado por el Código de Educación 48002 o de otra manera prescrito por la Junta. Cualquier documento alternativo permitido por el distrito deberá ser uno que todas las personas puedan obtener sin importar su estatus de inmigración, ciudadanía u origen nacional y no deberá revelar información relacionada con la ciudadanía o el estatus inmigratorio.

El Superintendente o su designado inscribirá inmediatamente a un estudiante sin hogar, a un joven en acogida, a un estudiante que haya tenido contacto con el sistema de justicia de menores o a un niño de una familia militar, independientemente de las cuotas o multas pendientes de pago a la última escuela del estudiante, de la falta de ropa normalmente requerida por la escuela, como los uniformes escolares, o de su incapacidad para presentar los registros académicos, médicos o de otro tipo normalmente requeridos para la inscripción.

Transporte de la Casa a la Escuela

OSD BP 3540 y 3541.1; OSD AR 3540, 3541 y 3541.1

La Junta de Fideicomisarios, como una cuestión de elección y política, ha determinado que proporcionará transporte de casa a la escuela para los estudiantes bajo las disposiciones de la ley y los reglamentos del Estado. Aunque la ley estatal no exige el transporte de la casa a la escuela, el Distrito ofrece transporte limitado para los estudiantes de Pre-K a 8º grado. Todos los estudiantes deben registrarse para viajar en el autobús. Los formularios de inscripción para el transporte de los estudiantes están disponibles en el Centro de Inscripción del Distrito, en el Centro de Servicios de Transporte y en todos los planteles escolares.

Los estudiantes serán elegibles para el servicio de transporte de ida y vuelta a la escuela si la distancia entre la parada de autobús establecida por la escuela y la escuela es de más de 1.5 millas.

Se requiere que todos los estudiantes de la escuela intermedia muestren su tarjeta de identificación antes de abordar el autobús.

Los estudiantes deben estar en la parada del autobús cinco (5) minutos antes de la hora de salida.

Todos los estudiantes de educación especial, Pre-Kindergarten y Kindergarten deben ser atendidos por un padre/tutor antes de ser liberados del autobús escolar.

Asistencia entre Distritos

CE 46600 et seq.

Los padres/tutores de los estudiantes que viven fuera de los límites del Distrito Escolar de Oxnard pueden solicitar una transferencia entre distritos. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la autorización del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden llegar a acuerdos para la transferencia interdistrital de uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de transferencias y puede contener normas para la nueva solicitud y especificar los términos y condiciones bajo los cuales un permiso puede ser revocado. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, un alumno no tendrá que volver a solicitar una transferencia entre distritos, y la junta escolar del distrito de inscripción debe permitir que el alumno continúe asistiendo a la escuela en la que está inscrito.

Independientemente de que exista un acuerdo o se expida un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir el traslado de un alumno que sea hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de traslado. Tampoco puede un distrito prohibir la entrega de un permiso interdistrital cuando no se dispone de opciones de permiso intradistrital para una víctima de intimidación. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación conforme al proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o un organismo local de aplicación de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más estudiantes que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar

mensajes contribuye al acto de intimidación.

Las solicitudes se basan en las necesidades de inscripción y de personal del distrito. Se dará preferencia a los estudiantes cuyos padres estén alistados en el ejército. Los padres/tutores deben comunicarse con el Director de Servicios Estudiantiles al (805) 385-1501 ext. 2161.

Inscripción Abierta Dentro del Distrito

CE 35160.5(b)

Los residentes del Distrito Escolar de Oxnard pueden solicitar a otras escuelas dentro del distrito que su hijo asista en base al espacio disponible. La información sobre cada escuela dentro del distrito se proporciona en el sitio web del distrito www.oxnardsd.org. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad de los padres.

A los estudiantes que sean víctimas de intimidación se les permitirá un permiso intradistrital para trasladarse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. Si no hay espacio "intra-distrito" para asistir, el estudiante puede buscar un permiso "inter-distrito" a otro distrito sin ningún retraso en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito exterior. El proceso para entrar a otro distrito escolar será de acuerdo a las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación por una investigación de conformidad con el proceso de queja descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación con la escuela, el personal del distrito escolar, o una agencia local de aplicación de la ley. "Intimidación" significa cualquier comunicación física o verbal severa o dominante hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más estudiantes que resulte en la colocación de una persona razonable en el temor de daño a sí mismo o a la propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación puede exhibirse en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio de la escuela, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen en un puesto en un sitio web de Internet de una red social o en una página de grabación que cree una personificación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidar. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Las solicitudes estarán disponibles en la oficina del distrito en el Centro de Inscripción ubicado en 925 South A

Street, Oxnard, CA 93033. Las fechas de aplicación para el año escolar 2026-27 serán desde el 1 de febrero de 2027 hasta el 28 de febrero de 2027. Más información está disponible en el sitio web del distrito en www.oxnardsd.org.

Transferencia Involuntaria

CE 48980(n) y 48929

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del distrito si es condenado por un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5(c), o por un delito menor enumerado en el Código Penal 29805 y está inscrito en la misma escuela que la víctima del delito por el cual fue condenado.

Antes de transferir a tal estudiante, el Superintendente o su designado intentará resolver el conflicto usando justicia restaurativa, consejería u otros servicios similares. El/ella también notificará al estudiante y a sus padres/guardianes del derecho de solicitar una reunión con el director o persona designada.

La participación de la víctima en cualquier programa de resolución de conflictos será voluntaria, y no será sometida a ninguna acción disciplinaria por negarse a participar en la resolución de conflictos.

La Mesa Directiva deliberará en sesión cerrada para mantener la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el padre/tutor o estudiante adulto presente una solicitud por escrito para que el asunto sea tratado en sesión abierta y hacerlo no viole los derechos de privacidad de ningún otro estudiante. La decisión de la Junta será definitiva.

Víctima de un Crimen Violento

20 USC 7912; OSD BP 5116.1

Un estudiante que se convierte en víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en o en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene el derecho de ser transferido a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días calendario para ofrecer a los estudiantes la opción de transferirse. Para más información, por favor comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles del distrito al (805) 385-1501 ext. 2161.

Residencia

CE 48200 y 48204; OSD BP 5111.1; OSD AR 5111.1

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe matricularse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o del tutor legal.

Un alumno puede alternativamente cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en un distrito escolar si él o ella es cualquiera de los siguientes: colocado en un hogar de crianza o en una institución de niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño de crianza que permanece en su escuela u origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el hogar de un

adulto que lo cuida y que está ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado mientras se encuentra en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Los estudiantes de familias militares y migrantes podrán permanecer en su escuela de origen y habrán renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia de los movimientos de sus familias. Conéctese con la oficina de inscripción al (805) 385-1515 para obtener más información sobre las protecciones que se ofrecen a estos estudiantes según las leyes de California.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno están físicamente empleados dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

La residencia se establece cuando el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar.

Investigaciones de Residencia

CE 48204.2; OSD BP 5111.1; OSD AR 5111.1

Cuando el Superintendente o la persona designada cree razonablemente que el padre/tutor de un estudiante ha proporcionado evidencia de residencia falsa o poco confiable, él/ella puede hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia del distrito. Se puede iniciar una investigación cuando el Superintendente o la persona designada pueda identificar hechos específicos y articulables que apoyen la creencia de que el padre/tutor ha proporcionado evidencia falsa o poco confiable de residencia.

El Superintendente o su designado puede asignar a un empleado capacitado del distrito para que lleve a cabo la investigación. La investigación puede incluir el examen de registros, incluyendo registros públicos, y/o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante.

Si es necesario, el Superintendente o la persona designada puede emplear los servicios de un investigador privado para llevar a cabo la investigación. Antes de contratar a un investigador privado, el Superintendente o su designado hará otros esfuerzos razonables para determinar si el estudiante reside en el distrito.

La investigación no incluirá la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo,

el uso de la tecnología no está prohibido si se hace a la vista del público.

Cualquier empleado o contratista que participe en la investigación deberá identificarse verazmente como investigador de las personas contactadas o entrevistadas durante el curso de la investigación.

Límites de Asistencia a la Escuela

OSD BP 5116

La reconfiguración educativa del distrito está diseñada para mejorar el programa educativo y proporcionar a los niños/padres opciones de configuración de grados (K-5, K-8 y 6-8), así como opciones de materias/temáticas (Artes Visuales y Escénicas, Ciencias Ambientales, Diseño Digital, Robótica, Ingeniería y Ciencias Marinas, Tecnología e Inmersión de Doble Lenguaje).

Basado en el programa educativo reconfigurado, las siguientes opciones están disponibles para los niños/padres de familia:

Academia de Artes y Ciencias de Lopez 6º - 8º (Artes Visuales y Escénicas y Ciencias Ambientales)
Academia R.J. Frank de Ciencias e Ingeniería Marinas 6º - 8º (Ciencias e Ingeniería Marina/Robótica)
Academia Fremont de Ciencias Ambientales y Diseño Innovador 6º - 8º (Ciencias Ambientales y Diseño 3D)
Escuela Curren K – 8th (Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Cesar Chavez K – 8th (Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Driffill K – 8th (Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Kamala K – 8th (Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Lemonwood K – 8th (Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Soria K – 8th (Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Primaria Brekke K – 5th (Ciencia e Investigación)
Escuela Primaria Elm Street K – 5th (Inmersión en dos Idiomas en el Medio Ambiente, las Ciencias de la vida y las Matemáticas)
Escuela Primaria Harrington K – 5th (Artes y Ciencias Ambientales, Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Primaria McKinna K – 5th (Inmersión Multimedia, Doble Lenguaje)
Escuela Primaria Marina West K – 5th (Artes Creativas y Ciencias Ambientales)
Escuela Primaria Marshall K – 5th (Artes Visuales y Escénicas)
Escuela Primaria McAuliffe K – 5th (STEAM)
Escuela Primaria Ramona– K – 5th (Ciencias Ambientales, Inmersión en dos Idiomas)
Escuela Primaria Ritchen K – 5th (Ciencia, Tecnología y Artes)
Escuela Primaria Rose Avenue K – 5th (Ciencia y Bienestar)
Escuela Primaria Sierra Linda K – 5th (Arte y Salud)

Con el fin de maximizar las oportunidades para el estudiante y los padres/tutores para elegir el programa educativo que mejor se adapte a sus necesidades, potencial de aprendizaje e

intereses, la Mesa Directiva ha desarrollado una implementación por etapas de dos años del proceso de inscripción modificado que ya no se basa en los límites geográficos, sino más bien en la elección del estudiante y de los padres/tutores para los niños que ingresan al 6º grado desde una escuela TK-5.

Para el año académico 2026-27, se aplicarán las siguientes pautas:

1. Los estudiantes y padres/guardianes que seleccionen una escuela de K-8 se esforzarán por continuar desde K-8 hasta el 8º grado para recibir los beneficios de la experiencia de K-8;
2. Los estudiantes actualmente inscritos en un plantel escolar tendrán prioridad para regresar al mismo plantel escolar en el siguiente año académico;
3. Todos los estudiantes entrantes para todos los demás grados serán acomodados por orden de llegada, con asientos disponibles. Los nuevos estudiantes entrantes serán acomodados solamente después de que los estudiantes actuales de 5to grado sean acomodados en las academias de 6to a 8vo grado de su elección para el próximo año escolar;
4. Cada diciembre, la administración del distrito comenzará el proceso de inscripción en la academia de 5º grado, por medio del cual los estudiantes de 5º grado de las escuelas K-5º sólo seleccionarán la academia de 6º a 8º grado a la que les gustaría asistir el año siguiente. La administración del distrito utilizará un sistema aleatorio e imparcial para asignar la asistencia a la escuela en caso de que la escuela esté sobrecargada y utilizará además los siguientes criterios para priorizar las opciones de ciertos estudiantes;
   a. Si un estudiante ha sido víctima de una ofensa criminal violenta
   b. Si existen circunstancias especiales que podrían ser dañinas o peligrosas para un estudiante, incluyendo, pero sin limitarse a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.
   c. En la medida en que lo deseen los padres, los hermanos tendrán prioridad para asistir a la misma escuelaAfter all 5th graders are accommodated, students and parents/guardians will continue to have available to them the School of Choice/Intradistrict Open Enrollment option in the event that they would like an intra-district transfer from one school to another. This option shall be available on a first come-first serve, space available basis.

Escuela Persistentemente Peligrosa

20 USC 7912; OSD BP 5116.1

Cualquier estudiante que asista a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como "persistentemente peligrosa" tendrá la opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela subvencionada. Para más información, por favor comuníquese con el Director de

Servicios Estudiantiles del distrito al (805) 385-1501 ext. 2161.

Instalaciones

Plan de Manejo de Asbestos

40 CFR 763.93; OSD BP 3514; OSD AR 3514

El Distrito Escolar de Oxnard mantiene y actualiza anualmente su plan de manejo de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el Director de Instalaciones al (805) 385-1514.

Productos Plaguicidas

CE 17612; OSD AR 3514.2

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en las instalaciones de la escuela durante el año y para recibir notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con el Director de Instalaciones al (805) 385-1514. El aviso identificará los ingredientes activos en cada producto pesticida, la fecha prevista de aplicación, una dirección de Internet sobre el uso y reducción de pesticidas, y la dirección de Internet donde se puede encontrar el plan de manejo integrado de plagas del sitio escolar si el sitio escolar ha publicado el plan. Las fechas en que los pesticidas serán aplicados en las escuelas durante el año escolar 2026-27 se encuentran en el sitio web del Distrito en https://www.oxnardsd.org.

Los pesticidas que se espera que se apliquen en el Distrito Escolar de Oxnard durante el año escolar 2026-27 son los siguientes:

Nombre del producto:	Principio activo:	Herbicida o insecticida / termiticida:
Advion Ant Bait	Indoxacarb	Insecticida
Advion Cockroach Gel Bait	Indoxacarb	Insecticida
Avenger	D-limonene (citrus oil)	Herbicida
Avian Migrate	Methyl anthranilate	Repelente de aves
Boracare	Disodium octaborate tetrahydrate	Insecticida / Termiticida
CimeXa Dust	Silicon dioxide (amorphous silica)	Insecticida
Cy-Kick CS / Aerosol	Cyfluthrin	Insecticida / Termiticida
Delta Dust	Deltamethrin	Insecticida / Termiticida
EcoVia EC	Thyme oil; rosemary oil; natural esters	Insecticida
Fertilizer with Trimec	2,4-D (2,4-dichlorophenoxyacetic acid)	Herbicida
Fiesta Turf Weed Killer	Iron HEDTA (FeHDTA)	Herbicida
Foggers (various brands)	Cypermethrin, Pyrethrin, Piperonyl Butoxide, etc.	Insecticida / Termiticida

Fusilade II Turf and Ornamental Herbicide	Fluazifop-P-butyl	Herbicida
Gentro IGR	(S) - Hydropene	Insecticida
Maxforce Quantum	Imidacloprid	Insecticida
Mosquito Barrier	Garlic; citric acid	Insecticida
Nature-Cide All Purpose Aerosol	Clove oil; cottonseed oil; soap	Insecticida
Nature-Cide Pest Management X2	Cedarwood oil; cinnamon oil; soap	Insecticida
Premise Foam	Imidacloprid	Insecticida / Termiticida
Salt Herbicides (Earth's Ally, ADIOS, etc.)	Sodium chloride; sodium bicarbonate; potassium chloride	Herbicida
Sentricon / Trelona ATBS	Noviflumuron; Novaluron	Insecticida / Termiticida
Soap Salt Herbicides (BioSafe, AXXE, etc.)	Ammonium nonanoate	Herbicida
Termidor SC, Taurus SC, Navigator SC	Fipronil	Insecticida / Termiticida
Trelona ATBS (Annual Bait Station)	Novaluron	Insecticida / Termiticida
Vendetta Nitro	Clothianidin; Pyriproxyfen	Insecticida
Vikane	Sulfuryl fluoride	Termiticida
Vinegar Herbicides (Green Gobbler, Liquid Harvest, etc.)	Vinegar (acetic acid)	Herbicida
Weed-a-Way	Essential oils (clove oil, lemongrass oil, soybean oil, citrus oil)	Herbicida
Weed Slayer	Eugenol	Herbicida

Daños a la Propiedad

CE 48904; OSD BP 3515.4 y 6161.2; OSD AR 5125.2

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables si su hijo daña intencionalmente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad escolar prestada al niño. La escuela puede además retener las calificaciones, el diploma y el expediente académico del alumno hasta que se pague la restitución.

Salud y Nutrición

Desfibrilador Externo Automático (DEA)

De conformidad con el Código de Educación y el Código de Salud y Seguridad de California, todas las escuelas del distrito escolar de Oxnard disponen de desfibriladores externos automáticos (DEA) en el recinto escolar para ayudar en situaciones de emergencia que impliquen un paro cardíaco repentino. El distrito escolar de Oxnard se compromete a garantizar la

seguridad de los alumnos y el personal. Estos dispositivos se mantienen y se comprueban periódicamente de acuerdo con las directrices del fabricante. Los DEA se encuentran en lugares visibles y de fácil acceso en el recinto escolar. Se puede encontrar una lista de las ubicaciones específicas de los DEA en la oficina principal de cada escuela o en el sitio web del distrito. Se dispone de información sobre el paro cardíaco repentino, el plan de respuesta a emergencias de la escuela y el uso adecuado de un DEA. Las instrucciones sobre cómo utilizar el DEA están publicadas junto a cada dispositivo en letra de tamaño no inferior a 14 puntos. Póngase en contacto con la oficina de la escuela si tiene alguna pregunta sobre los DEA del campus.

Disponibilidad de las Comidas Escolares del USDA (Gratis para Todos los Estudiantes)

CE 49510 et seq.; OSD BP 3553

El Distrito Escolar de Oxnard participa en la Provisión de Elegibilidad Comunitaria y Comidas Universales en todas las escuelas. Cada día escolar, el distrito pondrá a disposición, de forma gratuita, un desayuno nutricionalmente adecuado y un almuerzo nutricionalmente adecuado para cualquier estudiante que solicite una comida. No se requiere solicitud de comidas.

El Distrito Escolar de Oxnard participa en el Programa de Cenas para Alumnos en Riesgo del CACFP en todas las escuelas. El programa At-Risk Supper proporciona comidas después de la escuela y fuera del día escolar que cumplen con los requisitos nutricionales del USDA a todos los niños en el Distrito Escolar de Oxnard. No se requiere solicitud de comidas.

Ley de Prevención del Cáncer (Vacunanción Contra el VPH)

CE §48980.4; HSC §120336

Para todos los alumnos que avanzan al sexto grado, el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, recomiendan la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al octavo grado.

También se notifica lo siguiente

(a) Se aconseja a los alumnos en el estado, como se describe en la subdivisión (b), que se adhieran a las directrices actuales de inmunización, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP) de los Centros federales para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), la Academia Americana de Pediatría y la Academia Americana de Médicos de Familia, con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado de cualquier

escuela primaria o secundaria privada o pública.

(b) En el momento de la admisión o el avance de un alumno al nivel de sexto grado, la autoridad gobernante de cualquier escuela primaria o secundaria privada o pública presentará al alumno y a su padre o tutor una notificación que contenga una declaración sobre la política pública del estado descrita en la subdivisión (a) y que aconseje que el alumno se adhiera a las directrices actuales de vacunación contra el VPH, como se describe en la subdivisión (a), antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado, en cumplimiento de los requisitos de notificación del Artículo 4 (que comienza con la Sección 48980) del Capítulo 6 de la Parte 27 de la División 4 del Título 2 del Código de Educación.

(c) La notificación enviada de conformidad con la subdivisión (b) también incluirá una declaración, según lo determine el departamento, que resuma las edades recomendadas para la vacuna contra el VPH y los fundamentos científicos para la vacunación a esas edades, basándose en la orientación emitida por el ACIP de los CDC, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. En la notificación se indicará además lo siguiente "La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos."

(d) Esta sección no se aplica a un alumno de una escuela privada a domicilio.

Conmoción Cerebral y Lesiones en la Cabeza

CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones, incluyendo daño cerebral prolongado y muerte, si no se reconocen y manejan adecuadamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe retirar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica autorizado y reciba su autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica autorizado determina que el atleta tiene una

conmoción cerebral o un traumatismo craneal, el atleta también deberá completar un protocolo graduado de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica autorizado. Anualmente, el atleta y sus padres o tutores deben firmar y devolver una hoja de información sobre conmociones cerebrales y traumatismos craneales antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participe en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Servicios Médicos Confidenciales

CE 46010.1; OSD BP 5113

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno en los grados 7 y 8 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Ley de Confidencialidad de la Información Médica

CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y servir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares licenciadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

Sustancias Controladas: Opioides

CE 49476

Las autoridades escolares deben proporcionar información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides cada año escolar a los atletas. Los padres y los estudiantes deportistas deben firmar el acuse de recibo del documento anualmente.

Examen de Salud de Entrada

HSC 124085, 124100 y 124105; OSD AR 5141.32

La ley estatal requiere que los padres o tutores legales de cada alumno proporcionen a la escuela pruebas documentales de que el alumno ha recibido un examen de salud por parte de un médico dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado. Los estudiantes pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. Comuníquese con la Agencia de Salud del Condado de Ventura, Departamento de Salud Pública al (805) 981-5101 para obtener información sobre exámenes de salud e inmunizaciones gratuitos.

Inmunizaciones

CE 49403 y 48216; HSC 120335, 120365, 120370 y 120375; OSD BP 5141.31

Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación por edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales en las medidas

necesarias para la prevención y el control de las enfermedades contagiosas en los niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona licenciada como médico o enfermera registrada administre un agente de inmunización a cualquier estudiante que los padres hayan consentido por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de los estudiantes de cualquier escuela ya no podrán presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención de creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en el jardín de infantes (incluyendo el jardín de infantes de transición) o en el séptimo grado.

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en casa o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el salón de clases. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de inmunizaciones de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño ha estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades contagiosas descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- Todos los estudiantes nuevos, en transición/regular de kindergarten hasta el grado 12, al Distrito Escolar de Oxnard deben proporcionar pruebas de las vacunas contra la polio, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela,
- Todos los estudiantes de transición de kindergarten y kindergarten también deben proporcionar prueba de vacunación contra la hepatitis B.
- Todos los estudiantes de séptimo grado también deben proporcionar prueba de una segunda vacuna contra el sarampión y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Las vacunas gratuitas o de bajo costo para los niños están disponibles a través de la Agencia de Salud del Condado de Ventura, Departamento de Salud Pública. Por favor llame al (805) 951-5101 para más información.

Política Local de Bienestar Escolar

Una política local de bienestar escolar (LSWP, por sus siglas en inglés) es un documento escrito que guía los esfuerzos de una agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés) o

distrito escolar para establecer un entorno escolar que promueva la salud, el bienestar y la capacidad de aprender de los estudiantes, según los requisitos escritos en SEC. 204 de la Ley Pública 111-296 Implementación de la Política Local de Bienestar Escolar y el Código de Regulación Federal 210.30 y 220.7 y toda la orientación de la Regla Final. El Distrito Escolar de Oxnard ha desarrollado una Política de Bienestar con la Política de la Junta 5030 pubicada en el sitio web del distrito.

Servicio Médico u Hospitalario

CE 49472; OSD BP 5143

Servicios no Provistos

El Distrito Escolar de Oxnard no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los estudiantes que se lesionan en accidentes relacionados con la actividad o asistencia escolar.

Servicios que se Ofrecen

El Distrito Escolar de Oxnard puede proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro, sufragando el costo de los servicios médicos u hospitalarios, o a través de pólizas de seguro de accidentes grupales, generales o individuales, o a través de pólizas de seguro de responsabilidad civil por lesiones a los estudiantes que surjan de accidentes relacionados con la actividad o asistencia escolar. No se requiere que ningún alumno acepte dicho servicio sin el consentimiento de sus padres o tutores legales. El seguro de bajo costo o sin costo para los estudiantes está disponible a través de Medi-Cal para aquellos que califiquen. Los padres/tutores pueden llamar al (800) 880-5305 para obtener información o una solicitud. Los padres pueden elegir comprar un plan de seguro de accidente y salud de un proveedor de seguros independiente de su elección. El distrito pone a disposición información y formularios de inscripción suministrados por:

Pacific Educators
2808 E. Katella Ave., Ste 101
Orange, CA 92867
(800) 722-3365
(714) 639-0962
wp@peinsurance.com
Licencia de CA #0429928

Los padres pueden comunicarse con el Departamento de Administración de Riesgos del distrito al (805) 385-1501 ext. 2443 para obtener más información sobre el seguro contra accidentes estudiantiles.

Régimen de Medicamentos

CE 49414, 49414.7, 49423 y 49423.1; OSD BP 5141.21

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera de la escuela u otro empleado designado sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de

la escuela con respecto a los posibles efectos del medicamento en el alumno.

Administración de Medicamentos para la Epilepsia

En ausencia de una enfermera escolar acreditada u otra enfermera con licencia en la escuela, el distrito escolar puede optar por permitir que los empleados no médicos se ofrezcan como voluntarios para proporcionar asistencia médica a los estudiantes con epilepsia que sufren de convulsiones y recibir capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra una convulsión cuando no haya una enfermera disponible, a solicitud de un padre o tutor de acuerdo con la subdivisión (c). Si el distrito escolar elige participar en un programa de acuerdo con esta sección, el distrito escolar proporcionará a los empleados de la escuela que se ofrezcan como voluntarios de acuerdo con esta sección capacitación médica de emergencia voluntaria para proporcionar asistencia médica de emergencia a los estudiantes con epilepsia que sufren de convulsiones. Para más información, comuníquese con el Departamento de Servicios de Salud del distrito al (805) 385-1501 ext. 2181.

Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes

Todo alumno que deba tomar, durante la jornada escolar normal, un medicamento recetado por un médico podrá ser asistido por la enfermera escolar u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico en la que se detallen el método, la cantidad y los horarios en que debe tomarse dicho medicamento y en la que se solicite a la enfermera escolar que asista al alumno con el medicamento recetado según lo establecido en la declaración del médico. El alumno puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico en la que se detallen el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor en la que se solicite que el alumno se autoadministre. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso.

La siguiente es una guía para los padres y una lista de verificación para los estudiantes que necesitan medicamentos mientras están en la escuela:

a) Hable con el médico de su hijo sobre cómo hacer un horario de medicamentos para que su hijo no tenga que tomarlos mientras esté en la escuela.
b) Si su hijo está tomando regularmente medicamentos para un problema de salud en curso, incluso si sólo los toma en casa, dé una nota por escrito a la enfermera de la escuela o a otro empleado escolar designado al comienzo de cada año escolar. Usted debe anotar el medicamento

que está tomando, la cantidad tomada en ese momento y el nombre del médico que se lo recetó.

c) Si su hijo tiene que tomar medicamentos mientras está en la escuela, déle a la escuela una nota escrita de usted y una nota escrita del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica, quien tiene licencia para ejercer en California. Proporcionar notas nuevas y actualizadas al comienzo de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en el medicamento, las instrucciones o el medico.
d) Como padre o tutor, usted debe suministrar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe entregar el medicamento a la escuela, excepto los medicamentos que su hijo está autorizado a llevar y tomar por sí mismo.
e) Todos los medicamentos controlados, como el Ritalin, deben ser contados y registrados en un registro de medicamentos cuando sean entregados a la escuela. Usted u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar el conteo firmando el registro.
f) Cada medicamento que se le debe dar a su hijo en la escuela debe estar en un recipiente separado etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El recipiente debe incluir el nombre de su hijo, el nombre del médico, el nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo y cuánto debe tomar el medicamento.
g) Recoger todos los medicamentos descontinuados, obsoletos y/o sin usar antes del final del año escolar.
h) Conocer y seguir la política de medicamentos de la escuela de su hijo.

Tratamiento de Emergencia para la Anafilaxis

La anafilaxis es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrar un desencadenante alérgico, como alimentos, medicamentos, una picadura de insecto, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar a estudiantes que no habían sido diagnosticados previamente con un alimento u otra alergia. Sin una administración inmediata de epinefrina seguida de una llamada a los servicios médicos de emergencia, se puede producir la muerte. Poder reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al CE 49414 ahora requieren que los distritos escolares proporcionen autoinyectores de epinefrina a las enfermeras escolares y al personal capacitado y los autoriza a usarlos para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxia,

independientemente de su historial conocido.

Exámenes Obligatorios de Salud

CE 49452, 49452.5, 49454 y 59455; OSD BP 5141.3

Examen de Audición

El examen de audición es obligatorio en el jardín de infantes/primer grado y en los grados segundo, quinto y quinto y al ingresar a la primera escuela. La evaluación auditiva en las escuelas públicas de California debe ser realizada por un audiometrista escolar acreditado.

La evaluación de la audiencia de un estudiante puede ser suspendida a petición del padre/tutor si el padre/tutor presenta un certificado de un médico de un audiólogo que especifique los resultados de un examen de la audiencia del estudiante.

Examen de Escoliosis

Cada estudiante de séptimo grado y cada estudiante de octavo grado pueden ser examinados para la escoliosis. Esta evaluación cumplirá con los estándares del Departamento de Educación de California y será realizada por personal calificado según lo especificado en la ley.

Una carta informando a los padres sobre la evaluación de la escoliosis se irá a casa una semana antes de la evaluación programada. Si los padres desean excluir a su hijo de la evaluación de escoliosis, la carta que lo acompaña debe ser devuelta a la escuela a más tardar el día de la evaluación.

El padre/tutor de cualquier estudiante sospechoso de tener escoliosis recibirá un aviso que incluye una explicación de la escoliosis y describe el significado del tratamiento a una edad temprana.

Examen de la Vista

Todos los estudiantes serán evaluados por su agudeza visual cuando se matriculen por primera vez en la escuela primaria y cada tres años a partir de entonces hasta que el estudiante complete el octavo grado. Las observaciones externas de los ojos del estudiante, el desempeño visual y la percepción de la percepción serán hechas por la enfermera de la escuela y el maestro del salón de clases. Para los estudiantes varones, la visión del color será examinada una vez, después de que el estudiante alcance el grado 1. Los resultados de la prueba se ingresarán en el registro de salud del estudiante.

La evaluación de la visión de un estudiante puede ser suspendida a petición del padre/tutor si el padre/tutor presenta un certificado de un médico o de un optometrista que especifique los resultados de un examen de la visión del estudiante, incluyendo la agudeza visual, y, en los estudiantes varones, la visión a color.

Productos Menstruales

CE 35292.6

Todas las escuelas que mantengan cualquier combinación de clases de los grados 3 a 12, ambos inclusive, deberán abastecer los baños de la escuela en todo momento con un

suministro adecuado de productos menstruales, disponibles y accesibles, sin costo alguno, en todos los baños de mujeres y baños para todos los géneros, y en al menos un baño de hombres.

Servicios de Salud Mental

CE 49428

De acuerdo con AB 2022, Servicios de salud mental para estudiantes: notificación escolar, el Distrito Escolar de Oxnard quiere asegurarse de que los padres, tutores y estudiantes estén informados sobre los recursos disponibles para cualquier persona que crea estar en una crisis de salud mental. Animamos a los padres/tutores y a los estudiantes a que hablen con cualquier adulto en el distrito escolar si están preocupados por otro estudiante y por las posibles necesidades de salud mental.

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para los estudiantes, puede comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: Salud Mental del Condado de Ventura al (866) 998-2243.

El Distrito Escolar de Oxnard notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Esto es una vez a través de nuestras Notificaciones Anuales, y también le notificaremos de nuevo una segunda vez durante el año escolar por correo o por otro método de notificación comúnmente utilizado.

Evaluación de la Salud Oral

CE 49452.8; OSD AR 5141.32

El registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental es requerido para todos los niños de kindergarten y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores al ingreso o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Examen Físico

CE 49451; OSD AR 5141.3

Un padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, en la que se niega el consentimiento para un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Seguridad de los Alumnos – Consumo de Drogas Sintéticas y Sobredosis de Opiáceos

CE §48985.5 y CE §49414.3

Las drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo o los opioides, son extremadamente peligrosas, y existe la posibilidad de encontrar drogas

sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas.

El Superintendente o la persona designada pondrán a disposición de cualquier persona que sufra, o se crea razonablemente que sufre, una sobredosis de opioides, clorhidrato de naloxona u otro antagonista de los opioides para que reciba ayuda médica de emergencia.

Detección de la Tuberculosis

Código de Salud y Seguridad, Artículos §121475 a §121520

Para garantizar un entorno escolar saludable, la legislación de California exige que todos los alumnos que se matriculen por primera vez —o que se trasladen desde fuera del condado— se sometan a una evaluación de riesgo de tuberculosis. Lleve el formulario de evaluación de riesgo de tuberculosis pediátrica, incluido en el paquete de matriculación, al profesional sanitario del alumno.

El profesional sanitario debe cumplimentar el formulario hasta un año antes de la matriculación o hasta 90 días después de que el alumno comience el curso. Si el profesional sanitario del alumno no puede realizar la evaluación de riesgo dentro de ese plazo, póngase en contacto con la oficina de salud del centro escolar de su hijo para obtener ayuda adicional a la hora de completar la evaluación de riesgo pediátrica. La prueba de detección de la tuberculosis (prueba cutánea o análisis de sangre) solo es necesaria si el profesional sanitario identifica factores de riesgo específicos durante este cribado. Entregue el formulario cumplimentado en el centro escolar del alumno. Si no dispone de seguro médico, puede realizar la evaluación de riesgos en uno de los centros sin cita previa del Departamento de Salud Pública o acudir a una clínica comunitaria de bajo coste o gratuita.

Información Sobre la Diabetes Tipo 1

CE 49452.6

A partir del 1 de enero de 2023, la junta de gobierno de un distrito escolar, la junta de educación del condado y el órgano de gobierno de una escuela subvencionada deberán poner los materiales informativos sobre la diabetes de tipo I a disposición de los padres o tutores de un alumno cuando éste se matricule por primera vez en la escuela primaria, o con la información proporcionada de conformidad con la sección 48980. La información proporcionada a los padres y tutores de conformidad con esta sección puede incluir, pero no se limitará a, todo lo siguiente:

Descripción de la diabetes de tipo I: si tiene diabetes de tipo I, su páncreas no produce insulina o produce muy poca. La insulina ayuda a que el azúcar de la sangre entre en las células del cuerpo para que se utilice como energía. Sin insulina, el azúcar en sangre no puede entrar en las células y se acumula en el torrente sanguíneo. Un nivel elevado de azúcar en sangre es perjudicial para el organismo y provoca muchos de los

síntomas y complicaciones de la diabetes. La diabetes de tipo I se denominaba antes diabetes insulinodependiente o juvenil. Suele desarrollarse en niños, adolescentes y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad. La diabetes de tipo I es menos común que la de tipo 2: entre el 5 y el 10% de las personas con diabetes tienen el tipo I. (CDC)

Factores de riesgo, síntomas y signos de alerta asociados a la diabetes de tipo I: Se cree que la diabetes de tipo I está causada por una reacción inmunitaria (el cuerpo se ataca a sí mismo por error). Los factores de riesgo de la diabetes de tipo I no están tan claros como los de la prediabetes y la diabetes de tipo 2. Los factores de riesgo conocidos son: los antecedentes familiares (tener un padre, hermano o hermana con diabetes de tipo 1) o la edad. La diabetes de tipo I puede aparecer a cualquier edad, pero suele desarrollarse en niños, adolescentes o adultos jóvenes. Si tiene alguno de los siguientes síntomas de diabetes, consulte a su médico para que le haga un análisis de azúcar en sangre: orinar con frecuencia (a menudo por la noche); sed; pérdida de peso sin proponérselo; hambre; visión borrosa; entumecimiento u hormigueo en las manos o los pies; fatiga extrema; piel muy seca; tener llagas que cicatrizan con lentitud y tener más infecciones de lo habitual. (CDC) Pueden pasar meses o años antes de que se noten los síntomas de la diabetes de tipo I. Los síntomas de la diabetes de tipo I pueden desarrollarse en unas pocas semanas o meses. Una vez que los síntomas aparecen, pueden ser graves. Algunos síntomas de la diabetes tipo I son similares a los de otras enfermedades. (ADA)

Proceso de detección de la diabetes de tipo I: un simple análisis de sangre le permitirá saber si tiene diabetes. Si su hijo se somete a una prueba de detección en una feria de la salud o en una farmacia, consulte a su proveedor de atención médica. Si el proveedor de atención médica de su hijo cree que tiene diabetes de tipo I, es posible que también le hagan un análisis de sangre para detectar autoanticuerpos. Estas sustancias indican que su cuerpo se ataca a sí mismo y suelen encontrarse en la diabetes de tipo I, pero no en la de tipo 2. Las cetonas pueden estar presentes en su orina o sangre. Las cetonas se producen cuando su cuerpo quema grasa para obtener energía. La presencia de cetonas en la orina o en la sangre indica que se trata de una diabetes de tipo I en lugar de una de tipo 2. (ADA)

Tras un diagnóstico de diabetes de tipo I, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención médica primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen por parte de un proveedor de atención especializada, incluyendo, entre otros, un endocrinólogo debidamente cualificado. (ADA)

CDC (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades)

ADA (Asociación Americana de Diabéticos)

Información Sobre la Diabetes Tipo 2

CE 49452.7

De acuerdo con la Sección §49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado que ingresan a partir del 1 de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes de tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero cada vez es más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes de tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes de tipo 2 afecta al modo en que el organismo es capaz de utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del organismo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que traslada la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes de tipo 2, las células del organismo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados a la Diabetes de Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y los signos de advertencia asociados a la diabetes de tipo 2 se sometan a una prueba de detección de la enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes de tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados a un mayor riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes de tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos de los niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad. La inactividad reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes de tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes de tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a las subidas normales de los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

<u>Signos y Síntomas de Advertencia Asociados a la Diabetes de Tipo 2</u>

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes de tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes de tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que presentan estos síntomas tienen necesariamente diabetes de tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sensación de mucho cansancio
- Visión borrosa
- Curación lenta de las llagas o cortes
- Manchas oscuras y aterciopeladas en la piel, especialmente en la nuca o en las axilas
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

<u>Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes de Tipo 2</u>

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes de tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a conseguir o mantener un peso y unos niveles de glucosa en sangre normales.

- Coma alimentos saludables. Elige bien los alimentos. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realice más actividad física. Aumente la actividad física a un mínimo de 60 minutos cada día.

- Tome medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes de tipo 2 con medicación.

El primer paso para tratar la diabetes de tipo 2 es acudir al médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y altura. El médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede conducir a la diabetes de tipo 2). Existen diferentes pruebas de detección que se pueden realizar a través de un profesional de la salud.

La diabetes de tipo 2 en los niños es una enfermedad que se puede prevenir y tratar, y las orientaciones que se ofrecen en esta hoja informativa pretenden concienciar sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su hijo, con el administrador de la escuela o con el profesional de la salud si tiene alguna pregunta.

Ley de Prevención Cardiaca Súbita

CE 33479

Cada año escolar antes de comenzar las actividades de la Federación Interescolar de California (CIF, por sus siglas en inglés) y las actividades que no son de la CIF, la escuela recopilará y conservará una copia del reconocimiento de la información de paro cardíaco repentino por parte de un padre o tutor. Un alumno que se desmaya o se desmaya mientras participa o inmediatamente después de una actividad atlética, será removido por el director atlético, entrenador, entrenador o persona autorizada. En la ausencia de un entrenador de atletismo, el entrenador notificará al padre/tutor para determinar qué tratamiento, si es que hay alguno, debe buscar el alumno. Un alumno que es removido no podrá regresar hasta que sea evaluado y autorizado por un médico. Esto no se aplica a las actividades de educación física durante el día escolar regular. Para más información, por favor comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles al (805) 385-1501 ext. 2161.

Instrucción

Disponibilidad del Folleto Informativo

CE 49063 y CE 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios para incluir títulos, descripciones y metas de instrucción para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor contacte al director o al Departamento de Servicios Educativos del distrito al (805) 385-1501 ext. 2301 para obtener una copia del prospecto.

Ley de Salud de la Juventud de California (Educación Sexual y Sobre el VIH/SIDA)

CE 51930-51939; OSD BP 6142.1; OSD AR 6142.1

La Ley de Salud de la Juventud de California requiere que los distritos

escolares proporcionen a los estudiantes una educación integrada, integral, precisa e imparcial sobre la salud sexual y la prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria y una vez en la preparatoria. Su objetivo es garantizar que los estudiantes de los grados 7º a 12º reciban los conocimientos y las aptitudes necesarias para ello: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, de otras infecciones de transmisión sexual y de los embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes de salud con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, salud menstrual, su imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba una educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
   a. Solicitar por escrito la exclusión de su alumno de todas o parte de las clases o encuestas de educación sexual.
   b. No se impondrá ninguna sanción académica como resultado de que un padre o tutor excluya a un alumno de las clases de educación sexual o de las encuestas sobre comportamiento sexual.
   c. A los estudiantes que han sido excluidos por sus padres o tutores se les proporcionará instrucción y materiales alternativos que proporcionen a los estudiantes el conocimiento y las habilidades para tomar e implementar decisiones saludables, incluyendo habilidades de negociación y de rechazo.
3. Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley de Salud de la Juventud de California.
4. Estar informado si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito o consultores externos.
5. Recibir la notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción, si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, infórmese al respecto:
   a. La fecha de la instrucción
   b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

Asesoramiento Profesional y Selección de Cursos

CE 221.5(d); OSD AR 6164.2

A partir del séptimo grado, el personal de la escuela ayudará a los estudiantes con la selección de cursos o la orientación profesional, explorando afirmativamente la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones y decisiones de asesoramiento.

Sistema de Búsqueda de Niños

CE 56301

El distrito es miembro del Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Ventura que ha establecido políticas y procedimientos por escrito, incluyendo sistemas continuos de búsqueda de niños, incluyendo niños con discapacidades que son migrantes, sin hogar o bajo tutela del estado, y niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. Las políticas y procedimientos incluyen la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos con respecto a la identificación, la remisión, la evaluación, la planificación de la instrucción, la implementación, la revisión y los procedimientos para iniciar la remisión para la evaluación. Para más información, por favor comuníquese con el Gerente de Educación Especial al (805) 385-1501 ext. 2160.

Daño o Destrucción de Animales

CE 32255 et seq.; OSD AR 5145.8

Cualquier alumno con una objeción moral a diseccionar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser justificadas con una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que opta por abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el profesor cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El profesor puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativa para que el alumno pueda obtener los conocimientos, información o experiencia requeridos por el curso de estudio en cuestión.

Instrucción para Estudiantes con Discapacidades Temporales

CE 48206.3, 48206.5, 48207, 48207.3, 48207.5, 48204, 48208 y 51225.5

Un alumno con una discapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable la asistencia a las clases regulares diurnas o al programa educativo alternativo en el que está inscrito puede recibir instrucción individualizada proporcionada en el hogar del alumno durante una hora al día. Por favor contacte a Servicios Estudiantiles al (805) 385-1501 ext. 2161 para más información.

Un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que está ubicado el hospital.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de acuerdo con el CE 48206.3 y, si es así, proporcionará la instrucción dentro de cinco días hábiles o menos.

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia de la escuela subvencionada y puede asistir a clases regulares cuando no está confinado al entorno del hospital, el total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días tanto en el entorno escolar como en la asistencia no puede ser duplicada. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar durante los días que no reciben instrucción en el entorno del hospital, dependiendo de las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma honorario de la escuela secundaria que se distingue claramente del diploma regular de graduación puede ser otorgado a un alumno que tenga una enfermedad terminal, de la junta directiva residente, de una oficina de educación del condado o de una escuela subvencionada.

Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

CE 48980(c)

Los días mínimos para el año escolar 2026-27 son los siguientes:

Noche de Regreso a Clases (varía según el plantel escolar)
12 de octubre de 2026 (Día de Desarrollo del Personal - No hay clases para estudiantes)
17 al 20 de noviembre de 2026 (Día de Desarrollo del Personal - No hay clases para estudiantes)
18 de diciembre de 2026 (Horario Diario Mínimo)
4 y 5 de febrero de 2027 (Horario de Día Mínimo - Días de Conferencia de Padres/Maestros)
17 de junio de 2027 (Horario de día mínimo - Último día de clases)

Todos los miércoles es día de salida temprana para los alumnos, excepto el 19 de agosto de 2026 y 18 de noviembre de 2027 (que es una jornada reducida).

Sección 504 - Servicios para Estudiantes con Discapacidades

29 USC 794; 34 CFR 104.32; OSD BP 6164.4

Proceso de Selección y Evaluación

El distrito evaluará a cualquier estudiante que, debido a su discapacidad, necesite o se crea que necesita educación regular o especial y/o ayudas y servicios relacionados. Un estudiante puede ser referido por cualquier persona, incluyendo un padre/tutor, maestro, otro empleado de la escuela o agencia de la comunidad, para considerar si el estudiante califica como un estudiante con discapacidades bajo la Sección 504. Esta referencia debe hacerse al director de la escuela o al Coordinador del Plantel Escolar 504, quien convocará una reunión del Comité 504. El Comité 504 considerará sin demora la remisión y determinará qué evaluaciones se necesitan en todas las áreas sospechosas de discapacidad para evaluar si el estudiante es un estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 y qué necesidades especiales puede tener el estudiante. La evaluación del estudiante debe ser suficiente para que el Comité 504 describa de manera precisa y completa: (a) la naturaleza y el alcance de las discapacidades, (b) las necesidades especiales del estudiante, y (c) qué educación regular o especial y/o ayudas y servicios relacionados son apropiados para asegurar que el estudiante reciba una educación pública apropiada y gratuita. Todos los factores significativos relacionados con el proceso de aprendizaje de ese estudiante, incluyendo el comportamiento de adaptación y los antecedentes culturales y de lenguaje, deben ser considerados. La evaluación puede incluir, pero no se limita a, observación en el salón de clases y en el patio de recreo, pruebas basadas en el desempeño, información de evaluación académica, y ofrecida por los maestros y el padre/tutor del estudiante.

Plan de la Sección 504

Para cada estudiante discapacitado identificado, el Comité 504 desarrollará un Plan 504 que describa la discapacidad del estudiante y la educación regular o especial y/o las ayudas relacionadas necesarias. El Plan especificará cómo la educación especial y/o las ayudas y servicios relacionados serán proporcionados al estudiante discapacitado y por quién. El Plan 504 también identificará a la persona responsable de asegurar que todos los componentes del Plan sean implementados. Los padres/tutores serán notificados por escrito de la decisión final con respecto a la identificación del estudiante como una persona con discapacidades, el programa educativo y los servicios que se proporcionarán, si los hubiere, y de las garantías procesales de la Sección 504, como se describe a continuación, incluyendo el derecho a una audiencia imparcial para impugnar la decisión.

Salvaguardias Procesales

1) El padre/tutor será notificado por escrito de todas las acciones

relacionadas con la identificación, evaluación y colocación educativa de un estudiante que, debido a una discapacidad, necesita, o se cree que necesita, instrucción especial o servicios relacionados de conformidad con la Sección 504. Las notificaciones incluirán una declaración de los derechos de los padres/tutores:

a. Examinar los registros pertinentes. A petición del padre/tutor, los registros pueden ser revisados en el plantel escolar o en la Oficina del Distrito. Se pueden obtener copias de los registros del estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles de la solicitud de acuerdo con las políticas del Distrito.
b. Tener una audiencia imparcial con la oportunidad de participación del padre/tutor y su abogado.
c. Busque la revisión en la corte federal si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión de la audiencia.

2) Las notificaciones también establecerán el procedimiento para solicitar una audiencia imparcial. Las solicitudes se dirigirán a: Distrito Administrador de la Sección 504, Distrito Escolar de Oxnard, 1051 South A Street, Oxnard CA 93030.
3) Si un padre/tutor no está de acuerdo con la identificación, evaluación o colocación de un estudiante con discapacidades bajo la Sección 504, él/ella puede iniciar los siguientes procedimientos. Se anima al padre/tutor a utilizar los Niveles Uno y Dos, pero él/ella puede proceder directamente al Nivel Tres si así lo desea.

NIVEL UNO: Por escrito, el padre/tutor puede solicitar una reunión con el equipo del Plan de Servicios de la Sección 504 en un intento de resolver el desacuerdo. Esta reunión se llevará a cabo dentro de los diez (10) días escolares después de recibir la solicitud del padre/tutor. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.

NIVEL DOS: Si el desacuerdo continúa, el padre/tutor puede solicitar, por escrito, una reunión con el Administrador de la Sección 504 del Distrito Escolar de Oxnard.

Administrador de la Sección 504
Distrito Escolar de Oxnard
1051 South A Street
Oxnard, CA
Tel. (805) 385-1501 x2161
Fax (805) 487-9648

Esta reunión se llevará a cabo dentro de un período de tiempo razonable después de recibir la solicitud del padre/tutor.

A petición del Distrito o del padre/tutor, y por acuerdo mutuo de las partes, las partes pueden buscar la resolución de disputas a través de la mediación. Si las partes están de acuerdo con la mediación, se fijará un plazo para la convocatoria de la mediación.

El Distrito elegirá al mediador neutral; y, el costo de la mediación, si lo hubiera, será pagado por el Distrito.

NIVEL TRES: Si el desacuerdo no se resuelve, o si se solicita inicialmente, el padre/tutor del estudiante puede solicitar una audiencia de proceso debido ("Audiencia de proceso debido de la Sección 504"). Los procedimientos serán presididos y decididos por un funcionario de audiencias imparciales.

Oficial de audiencia imparcial significa una persona seleccionada por el Distrito para presidir una audiencia de debido proceso para asegurar que se sigan los procedimientos apropiados y para asegurar la protección de los derechos de ambas partes. Para asegurar la imparcialidad del oficial de audiencia, el oficial de audiencia no será empleado por o bajo contrato con el Distrito en ninguna capacidad en el momento de la audiencia de debido proceso, ni el oficial de audiencia tendrá ninguna participación profesional o personal que pudiera afectar su objetividad o imparcialidad.

Los pasos para iniciar e implementar una audiencia imparcial de la Sección 504 son los siguientes:

a. El padre/tutor tendrá derecho a una audiencia imparcial con la oportunidad de que el padre/tutor participe y sea representado por un abogado.
b. Una solicitud por escrito para una audiencia de debido proceso de la Sección 504 debe ser presentada en la oficina del Administrador de la Sección 504 del Distrito.

   Administrador de la Sección 504
   Distrito Escolar de Oxnard
   1051 South A Street
   Oxnard, CA
   Tel. (805) 385-1501 x2161
   Fax (805) 487-9648
c. Una solicitud para una audiencia de proceso debido de la Sección 504 debe ser por escrito y recibida por el Distrito dentro de los noventa (90) días a partir del momento en que el padre/tutor recibió el aviso por escrito de la decisión que condujo a la solicitud de dicha audiencia. Al recibir la solicitud del padre/tutor, el Distrito puede programar una reunión del equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 y poner a disposición del personal pertinente dentro de un período de tiempo razonable. Un padre/tutor o estudiante que hace una petición oral puede ser asistido por el Distrito para hacer una petición por escrito.
d. Una solicitud para una audiencia de debido proceso de la Sección 504 deberá contener lo siguiente:
   i. Una declaración solicitando una audiencia.
   ii. La naturaleza específica de la(s) decisión(es) tomada(s) por el equipo del Plan de Servicio de la Sección 504 con la que el padre/tutor no está de acuerdo.

iii. El alivio específico que el padre/tutor busca.
iv. Cualquier otra información que el padre/tutor considere que le ayudará a entender la solicitud.

e. Dentro de un tiempo razonable después de recibir una solicitud de audiencia por escrito, el Administrador de la Sección 504 del Distrito seleccionará un oficial de audiencia imparcial.
f. Un oficial de audiencia seleccionado por el Distrito debe satisfacer los siguientes requisitos:
   i. Estar calificado para revisar las decisiones del Distrito relacionadas con la Sección 504.
   ii. No ser empleado del Distrito ni estar bajo contrato con él en ninguna otra capacidad que no sea la de un funcionario de audiencias en el momento de la audiencia del debido proceso legal.
   iii. No tener ninguna implicación profesional o personal que afecte a su imparcialidad u objetividad en la materia.
g. Las notificaciones de la audiencia se le darán al padre/tutor por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la audiencia. La notificación contendrá una declaración sobre la hora y el lugar de la audiencia, así como el nombre del funcionario de audiencias. Esta notificación deberá ir acompañada de una copia de la notificación del Distrito sobre los derechos de los padres/tutores y las garantías procesales de conformidad con la Sección 504.
h. Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la solicitud del padre/tutor para una audiencia de debido proceso de la Sección 504, se llevará a cabo la audiencia. Dentro de los noventa (90) calendarios de la recepción de la solicitud del padre/tutor, se enviará por correo una decisión por escrito a todas las partes. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes.
i. A las partes en la audiencia se les concederán los siguientes derechos:
   i. El derecho a ser acompañado y aconsejado por un abogado y por individuos con conocimiento o entrenamiento especial relacionado con los problemas de los estudiantes que tienen una discapacidad dentro del significado de la Sección 504.
   ii. Recibo de notificación de la otra parte o partes, por lo menos diez (10) días calendario antes de la audiencia, de que utilizarán los servicios de un abogado, excepto cuando se demuestre una buena causa.
   iii. El derecho de prohibir la introducción de evidencia en la

audiencia que no haya sido revelada a la otra parte o partes por lo menos cinco (5) días calendario antes de la audiencia, excepto por una buena causa demostrada.

iv. El derecho a presentar pruebas, escritas y orales.

v. El derecho a presentar un testimonio pericial externo.

vi. El derecho a las conclusiones de hecho por escrito, las conclusiones de la ley, y una decisión preparada por el oficial de audiencia.

vii. El derecho a un registro textual escrito o electrónico de la audiencia preparado a expensas de la persona que solicita dicho registro.
En los casos en que sea necesaria la traducción a un idioma extranjero, el Distrito proporcionará un traductor. Este traductor puede ser un empleado actual del Distrito.

j. El padre/tutor involucrado en la audiencia tendrá derecho a:
   i. Haga que el estudiante esté presente en la audiencia;
   ii. Abrir la audiencia al público, pero no a la prensa, si así lo desean; y
   iii. Tener la oportunidad de participar en la audiencia imparcial.

k. El oficial de audiencia emitirá una decisión de conformidad con las normas legales establecidas en el Código 34 de Regulaciones Federales parte 104 y la ley relacionada.

l. Cualquiera de las partes puede solicitar la revisión de la decisión del oficial de audiencia mediante la presentación oportuna ante un tribunal de jurisdicción competente.

m. El costo del funcionario de audiencias será sufragado por el Distrito. El reembolso de los honorarios de los abogados, los honorarios de los peritos y otros costos sólo está disponible según lo autorizado por la ley.

n. Toda la correspondencia escrita será proporcionada en inglés y/o traducida al idioma principal del hogar a petición del padre/tutor. Si se solicita la traducción de la correspondencia escrita, el Distrito deberá proporcionar dicha traducción dentro de un período de tiempo razonable a partir de la recepción de la solicitud del padre/tutor para la traducción de la correspondencia escrita.

El Presidente del Sitio de la Sección 504 de la escuela es el director. Si usted tiene alguna preocupación o pregunta acerca de los derechos de sus padres/tutores y/o garantías procesales de acuerdo con la Sección 504, usted puede comunicarse con esta persona en la escuela de su hijo. Si un problema no puede resolverse a nivel del plantel escolar, y si desea discutirlo más a fondo, puede comunicarse con el Administrador de la Sección 504 del

Distrito Escolar de Oxnard, al (805) 385-1501 ext. 2161.

Informe de Responsabilidad Escolar

CE 35256 y 35258

Los padres pueden obtener una copia del Informe de Responsabilidad Escolar anual de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada escuela o en el sitio web del distrito (www.oxnardsd.org). Se requiere que cada escuela mantenga copias de su Informe de Responsabilidad Escolar individual, el cual se entregará cuando se solicite.

Educación Especial – Uso de Tecnología de Apoyo

CE 56040.3

El Distrito Escolar de Oxnard permite el uso en el hogar y en la comunidad de dispositivos de tecnología de asistencia (AT) a los estudiantes que tienen dispositivos de tecnología de asistencia como parte de su oferta de FAPE IEP. Los estudiantes pueden continuar usándolos mientras estén en la escuela de distribución y hasta un máximo de dos meses o hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable en un nuevo entorno. No todos los IEP tendrán un dispositivo de TA como parte de la oferta del equipo de IEP, pero si está ahí, debe permanecer en posesión para que el estudiante no tenga un lapso en el acceso educativo a dicho dispositivo.

Programas de Seguridad Escolar

Denuncias de Abuso y Negligencia de Menores

PC 11164

El Distrito Escolar de Oxnard se compromete a proteger a todos los estudiantes a su cargo. Todos los empleados del Distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por la ley para reportar casos de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de que ha ocurrido abuso o negligencia. Los empleados del Distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha.

Todas las denuncias deben presentarse mediante un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante una agencia local de cumplimiento de la ley apropiada (es decir, el Departamento de Policía o del Alguacil, el Departamento de Libertad Condicional del Condado, o el Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la denuncia como el propio informe son confidenciales y no pueden ser revelados salvo a los organismos autorizados.

Los padres y tutores de los alumnos también tienen derecho a presentar una denuncia contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha cometido un abuso contra un niño en un centro escolar. Las quejas

pueden ser presentadas a la agencia local de la ley; también puede notificar al Distrito de un incidente poniéndose en contacto con el Dr. Scott Carroll, Superintendente Asistente de Recursos Humanos, al (805) 385-1501 ext. 2050.

El maltrato infantil no incluye una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o contratada en una escuela:

Detener un disturbio que amenace con lesiones físicas a personas o daños a la propiedad;

1. Con fines de autodefensa;
2. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que estén bajo el control de un estudiante;
3. Para ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos, y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Un Lugar Seguro para Aprender Actúa

CE 234 y 234.1

El Distrito Escolar de Oxnard se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación e intimidación basado en características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o intimidación debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o intimidación relacionados con actividades escolares o asistencia a la escuela que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión.

Si usted o su hijo experimenta cualquier tipo de intimidación en el campus, en eventos escolares, o en el camino hacia o desde la escuela, por favor póngase en contacto con el director de la escuela o el Director de Servicios para Alumnos del distrito al (805) 385-1501 ext. 2161.

Usted puede encontrar el distrito y/o recibir una copia de las políticas anti-discriminación, anti-acoso, anti-intimidación y anti-acoso del distrito en el sitio web del distrito (Prevención del acoso escolar). Para reportar un incidente o para más información sobre las políticas, por favor contacte a la Oficina del Superintendente al (805) 385-1501 ext. 2032.

Almacenamiento Seguro de las Armas de Fuego

PC 25100-25125, PC 25200-25220, PC 25105, PC 25205; CC 1714.3

El objetivo de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los alumnos del Distrito Escolar de Oxnard sus responsabilidades a la hora de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal y como exige la legislación de California. El 74 % de los niños sabe dónde se guardan las armas de fuego de sus padres, y el 60 % afirma haberlas manipulado. Lamentablemente, más del 80 % de los adolescentes que han fallecido por suicidio utilizaron un arma de fuego que pertenecía a alguien de su hogar. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y guardarlas separadas de la munición.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum explica la ley de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar, desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas. [3]
  - Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del menor al arma de fuego.
- Salvo contadas excepciones, en California también se considera delito que una persona almacene o deje de forma negligente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en su domicilio, en un lugar en el que sepa o deba saber razonablemente que es probable que un menor pueda acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores legales, a menos que se tomen medidas razonables para proteger el arma de fuego e impedir el acceso del menor, incluso en los casos en que el menor **nunca** llegue

a acceder realmente al arma de fuego.[4]

- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, tener la custodia o el control, ser propietario, recibir o adquirir un arma de fuego durante 10 años. [5]
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo. [6]

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener la seguridad de nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un recipiente cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

[1] Baxley F, Miller M. Parental Misperceptions About Children and Firearms. Arch Pediatr Adolesc Med. 2006;160(5):542–547. doi:10.1001/archpedi.160.5.542.
[2] Barber, C., Azrael, D., Clark, D. E., & Hemenway, D. (2010). Who are the owners of firearms used in adolescent suicides?. Suicide & life-threatening behavior, 40(6), 609–611.
[3] See California Penal Code sections 25100 through 25125 and 25200 through 25220.
[4] See California Penal Code section 25100(c).
[5] See California Civil Code Section 29805.
[6] See California Civil Code Section 1714.3.

Seguridad en los Autobuses Escolares

CE 39831.5; OSD AR 3543

Todos los estudiantes en pre-kindergarten, kindergarten y grados 1 al 6 recibirán información por escrito sobre la seguridad del autobús escolar (por ejemplo, una lista de las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las reglas generales de conducta en las zonas de carga del autobús escolar, las instrucciones para el cruce de semáforos en rojo, la zona de peligro del autobús escolar y las paradas para ir y volver de las paradas del autobús escolar). Antes de partir en un viaje de actividades escolares, todos los estudiantes que viajen en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados junto a una salida de emergencia.

Seguridad Escolar: Acoso Escolar

CE 234.4, CE 32283.5 y OSD BP 5131.2

El Distrito Escolar de Oxnard se compromete a prohibir la discriminación, el acoso, la intimidación y el bullying. Se proporcionará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes, para prevenir el acoso y el ciberacoso. Si usted o su hijo(a) experimentan cualquier tipo de

intimidación en el campus, en eventos escolares, o en el camino hacia o desde la escuela, por favor póngase en contacto con el Director de Servicios Estudiantiles al (805) 385-1501 ext. 2161 para ayudarle a identificar y detener este comportamiento.

Seguridad Escolar: Intimidación

El Distrito Escolar de Oxnard está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y la intimidación. El entrenamiento anual será proporcionado a todo el personal que trabaja con los estudiantes para prevenir la intimidación y la intimidación cibernética.

Si usted o su hijo(a) experimenta cualquier tipo de intimidación en el plantel, en eventos escolares o de camino a la escuela o de regreso, por favor comuníquese con el director de la escuela o con el Director de Servicios para Alumnos del distrito al (805) 385-1501 ext. 2161.

Prevención del Suicidio

CE 215 y OSD BP 5141.52

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal de la escuela que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en posición de reconocer las señales de advertencia de suicidio y de ofrecer referencias y/o asistencia apropiadas. Para intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y sus familias, el Superintendente o su designado desarrollará medidas y estrategias para la prevención, intervención y posvención del suicidio. La información está disponible para ambos padres/tutores y estudiantes y puede ser localizada en el sitio web del distrito, en la oficina de la escuela, o usted puede contactar al Director de Servicios Estudiantiles del distrito al (805) 385-1501 ext. 2161 para más información.

Campus Libre de Tabaco

HSC 104420 y 104495; OSD BP 3513.3

La Mesa Directiva reconoce que el fumar y los otros usos de tabaco y productos de nicotina constituyen un serio peligro para la salud pública y son inconsistentes con las metas del distrito de proveer un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

La Junta prohíbe fumar y/o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en los edificios propiedad del distrito o arrendados, en las propiedades del distrito y en los vehículos del distrito.

Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción patrocinado por la escuela, actividad o evento atlético realizado dentro o fuera de la propiedad del distrito. Cualquier acuerdo de uso conjunto por escrito que gobierne el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir una notificación de la política del distrito sobre escuelas libres de tabaco y las consecuencias de las violaciones de dicha política.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o transportar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal encendido o calentado destinado a la inhalación, ya sea natural o sintético, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo para fumar por vía oral con el propósito de eludir la prohibición de fumar. Los productos de tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, haga o derive de tabaco o nicotina que esté destinado al consumo humano, ya sea ahumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, inhalado, esnifado, inhalado o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, puritos, tabaco de mascar, tabaco para pipa o rapé.
2. Un dispositivo electrónico que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala desde el dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o pipa de agua.
3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, vendido o no por separado.

Esta política no prohíbe el uso o posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, la Administración de Drogas y Alimentos, tales como parches o chicles de nicotina.

Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier desecho relacionado con el tabaco está prohibido dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Además, cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política está prohibida.

Entorno Escolar

Teléfonos Celulares, Dispositivos de Comunicaciones Móviles

CE 48901.5; OSD BP 5131

Los teléfonos móviles personales y los dispositivos inteligentes, incluidos los smartphones, los relojes inteligentes, la tecnología wearable, los auriculares/AirPods y otros dispositivos personales, deben apagarse o ponerse en modo silencioso y guardarse en la mochila del alumno al entrar en el recinto escolar.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles y dispositivos personales en todo momento durante la jornada escolar mientras se esté en el recinto escolar, incluyendo las horas de clase, los recreos o pausas para comer, la hora del almuerzo y los desplazamientos entre clases. Si un alumno necesita ponerse en contacto con un padre o tutor durante la jornada escolar, deberá acudir a la secretaría para utilizar el teléfono. Los alumnos no

deberán utilizar un teléfono móvil u otro dispositivo con función de cámara, vídeo o grabación de voz de forma o en circunstancias que vulneren los derechos de privacidad de otros alumnos o del personal del centro.

Las infracciones de esta norma están sujetas a medidas disciplinarias progresivas. En caso de primera infracción, el personal confiscará el dispositivo y lo enviará a la secretaría. El alumno podrá recogerlo al final de la jornada. Se notificará a los padres o tutores y se documentará el incidente. En caso de segunda infracción, el personal confiscará el dispositivo y los padres o tutores deberán recoger el teléfono en la secretaría al final de la jornada. Los empleados del distrito escolar se encargarán de guardar de forma segura los dispositivos confiscados.

En infracciones posteriores, los alumnos podrán ser objeto de otras medidas disciplinarias cuando el uso de un dispositivo electrónico de señalización infrinja las normas escolares. Se podrá revocar el derecho de un alumno a llevar consigo dichos dispositivos, salvo cuando se determine que el dispositivo es esencial para la salud del alumno.

Los alumnos son responsables de los dispositivos personales que traen al colegio. El distrito no se hará responsable de la pérdida, el robo o la destrucción de ningún dispositivo introducido en las instalaciones del colegio, salvo en lo que respecta a la custodia de cualquier dispositivo confiscado, de la que sí es responsable el colegio. El uso de un dispositivo personal solo está permitido cuando sea necesario por motivos de salud o como adaptación, según lo determine un médico o cirujano colegiado; cuando lo autorice el personal del centro durante una emergencia; cuando sea un requisito del programa educativo individualizado (IEP) o del plan 504 del alumno; o cuando lo apruebe un responsable del centro para ponerse en contacto con un padre o tutor en circunstancias especiales.

Vestimenta y Arreglo Personal

CE 35183; OSD BP 5132; OSD AR 5132

El Consejo de Administración considera que una vestimenta y un aseo personal adecuados contribuyen a crear un entorno de aprendizaje productivo. El Consejo espera que los alumnos lleven ropa adecuada para las actividades escolares en las que participen. Los alumnos no deben llevar ropa que suponga un riesgo para la salud o la seguridad, ni que cause una distracción significativa en el programa educativo.

Las normas del distrito y del centro relativas a la vestimenta de los alumnos se incluirán en los manuales del alumno, podrán exponerse en las oficinas del centro y en las aulas, y podrán revisarse periódicamente con todos los alumnos según sea necesario.

No se prohibirá a los alumnos vestirse de manera acorde con su identidad de género o expresión de género, ni con sus prácticas religiosas o culturales.

Además, el código de vestimenta no discriminará a los alumnos por la textura

de su cabello ni por los peinados protectores, incluyendo, entre otros, trenzas, rastas y trenzas africanas.

El director o la persona designada está autorizado a hacer cumplir esta política y deberá informar a cualquier alumno que no se ajuste razonablemente al código de vestimenta. El código de vestimenta no se aplicará de manera que discrimine contra un punto de vista concreto ni que dé lugar a una aplicación desproporcionada del mismo en función del género, la orientación sexual, la raza, el origen étnico, los ingresos familiares o el tipo o tamaño corporal de los alumnos.

Se informará a los administradores escolares, al profesorado y al resto del personal sobre la aplicación adecuada y equitativa del código de vestimenta.

Siempre que sea posible, no se pedirá a los alumnos que corrijan una infracción del código de vestimenta durante el horario lectivo ni delante de otros alumnos. Las infracciones reiteradas o la negativa a cumplir el código de vestimenta del distrito pueden dar lugar a medidas disciplinarias.

Las políticas del código de vestimenta se publican en cada escuela y están disponibles a petición de la Oficina del Superintendente (805) 385-1501 ext. 2032.

Código de Conducta de los Empleados

CE 44050; OSD BP 4119.21; OSD AR 4119.21

La Mesa Directiva del Distrito Escolar de Oxnard ha adoptado un Código de Conducta para los Empleados que se puede ver en el sitio web del distrito en www.oxnardsd.org.

Declaración de No Discriminación

OSD BP 0410

El Consejo de Administración se compromete a garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en los programas y actividades del distrito.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con una actividad escolar o la asistencia a la escuela, así como a todos los actos del Consejo y del superintendente a la hora de promulgar políticas y procedimientos que rijan el distrito.

Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de cualquier discriminación ilegal contra una persona o un grupo basada en una, o en una combinación de dos o más, de las características protegidas, que incluyen, entre otras, la raza o el origen étnico; la ascendencia; el color de piel; la identificación con un grupo étnico; la nacionalidad; el origen nacional; la situación migratoria; el sexo; la orientación sexual; los estereotipos de género; el género; la identidad de género; la expresión de género; la religión; el credo religioso; la edad; la discapacidad; afección médica; información genética; embarazo, falso embarazo, parto, interrupción del embarazo o afecciones relacionadas o recuperación; toma de decisiones sobre salud reproductiva; lactancia materna o afecciones médicas relacionadas;

situación parental, matrimonial y familiar; y condición de veterano o militar; la percepción de una o más de dichas características; o la asociación con una persona o grupo que presente una o más de estas características, ya sean reales o percibidas.

Todas las personas recibirán un trato equitativo en el acceso a los servicios del distrito y de las escuelas. La información de carácter personal recopilada en la ejecución de cualquier programa del distrito, incluida, entre otras cosas, la información de los alumnos y sus familias para el programa de comidas escolares gratuitas o a precio reducido, el transporte o cualquier otro programa educativo, se utilizará únicamente para los fines del programa, salvo que el superintendente o la persona designada por él autorice su uso para otro fin de conformidad con la ley. Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, ni directamente ni a través de terceros, para elaborar una lista, un registro o una base de datos de personas basada en cualquiera de las categorías identificadas anteriormente.

Los programas y actividades del distrito estarán exentos de cualquier uso, selección o rechazo discriminatorio de libros de texto, materiales didácticos, libros de biblioteca o recursos educativos similares. El uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro plan de estudios para la enseñanza en el aula, o de cualquier libro u otro recurso de la biblioteca escolar, no podrá ser rechazado ni prohibido por la Junta o el distrito por el mero hecho de que incluya un estudio sobre el papel y las contribuciones de cualquier persona o grupo, de conformidad con los requisitos de los artículos 51204.5 y 60040 del Código de Educación, a menos que dicho estudio infrinja los artículos 51501 o 60044 del Código de Educación.

Además, la Junta o el distrito no adoptarán ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro plan de estudios para la enseñanza en el aula, ni ningún libro u otro recurso de la biblioteca escolar, si su uso sometiera a un alumno a una discriminación ilegal, tal y como se especifica en el artículo 220 del Código de Educación.

Los programas y actividades del distrito deberán estar libres de cualquier nombre, mascota o apodo de escuela o equipo deportivo que sea despectivo o discriminatorio desde el punto de vista racial.

No se utilizarán términos despectivos hacia los nativos americanos —como “Apaches”, “Big Reds”, “Braves”, “Chiefs”, “Chieftains”, “Chippewa”, “Comanches”, “Indians”, “Redskins”, “Savages”, “Squaw” y “Tribe” — para ningún nombre de escuela o equipo deportivo, mascota o apodo, salvo que esté permitido de conformidad con el artículo 221.3 del Código de Educación.

El superintendente o la persona designada revisará anualmente los

programas y actividades del distrito para garantizar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que una persona o un grupo perteneciente a cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente acceda a los programas y actividades del distrito. El superintendente o la persona designada tomará medidas rápidas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El superintendente o la persona designada informará de las conclusiones y recomendaciones a la Junta tras cada revisión.

Todas las quejas que aleguen discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán de conformidad con la Política de la Junta y el Reglamento Administrativo 1312.3 — Procedimientos uniformes de quejas, en el caso de los alumnos, y con el Reglamento Administrativo 4030 — No discriminación en el Empleo, en el caso de los empleados.

De conformidad con los artículos 34 CFR 104.8 y 106.8, el superintendente o la persona designada informará a los alumnos, padres o tutores, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y de empleo, y a las fuentes de referencia de los solicitantes, sobre la política del distrito en materia de no discriminación y los procedimientos de reclamación relacionados. Dicha notificación se incluirá en la notificación anual a los padres que se distribuya de conformidad con la Política de la Junta/Anexo (1) 5145.6 — Notificaciones a padres y tutores y, según proceda, en anuncios, boletines, catálogos, manuales, formularios de solicitud u otros materiales distribuidos por el distrito. La notificación también se publicará en la página web y en las redes sociales del distrito, así como en las escuelas y oficinas del distrito, incluidas las salas de personal, las salas de reuniones del consejo estudiantil y otros lugares destacados, según proceda.

El superintendente o la persona designada informará a los padres o tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o sus creencias religiosas, así como sobre sus derechos en relación con la aplicación de la legislación en materia de inmigración. La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres o tutores puedan comprender. Además, cuando el 15 % o más de los alumnos de un centro educativo hablen una única lengua principal distinta del inglés, dichos materiales se traducirán a esa otra lengua.

Acceso para Individuos con Discapacidades

Los programas y las instalaciones del distrito, considerados en su conjunto, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y con cualquier norma y/o

reglamento de aplicación. Cuando sea necesario realizar modificaciones estructurales en las instalaciones existentes del distrito para facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones, el superintendente o la persona designada por él elaborará un plan de transición que establezca los pasos para llevar a cabo dichas modificaciones.

El superintendente o la persona designada se asegurará de que el sitio web y las aplicaciones móviles del distrito cumplan con las normas técnicas establecidas por la ley y, cuando sea necesario, proporcionará las ayudas y servicios auxiliares adecuados para garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades a la hora de participar en los servicios, programas o actividades del distrito, o de disfrutar de sus beneficios. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores cualificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de apoyo u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y de los centros educativos, personas encargadas de tomar notas, materiales escritos, textos grabados y materiales en braille o en letra grande. Las personas con discapacidad deberán notificar al superintendente o a la persona designada si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Se deberá notificar con antelación razonable antes de cualquier acto, programa o reunión organizado por la escuela. La persona identificada en el Reglamento Administrativo 1312.3 — Procedimientos Uniformes de Quejas — como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles queda designada por la presente como coordinador de la ADA del distrito. El responsable de cumplimiento recibirá y atenderá las solicitudes de adaptaciones presentadas por personas con discapacidad, e investigará y resolverá las quejas relativas a su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

Coordinador/Oficial de Cumplimiento (AR 5145.3)

El distrito designa a la(s) persona(s) identificada(s) a continuación como el(los) empleado(s) responsable(s) de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales aplicables de derechos civiles, incluyendo el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y para responder a las preguntas relacionadas con las políticas de no-discriminación del distrito. La(s) persona(s) también actuará(n) como el(los) oficial(es) de cumplimiento especificado(s) en el IE 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes como el empleado responsable para manejar quejas alegando discriminación

ilegal en contra de un estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o intimidación, basado en la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, o percepción real o percibida del estudiante, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paterno, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o cualquier otro estado o asociación legalmente protegida con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Puede ponerse en contacto con el(los) coordinador(es) o el(los) encargado(s) del cumplimiento en la siguiente dirección:

Superintendente Asistente, Recursos Humanos y Servicios de Apoyo
Distrito Escolar de Oxnard
1051 South A Street
Oxnard, CA 93030
(805) 385-1501 Extensión 2050
certificatedhr@oxnardsd.org

Reuniones Abiertas: Comentarios del Público, Traducción

GC 54954.3

La Junta Directiva del Distrito Escolar de Oxnard permite a los miembros del público que hablan un idioma distinto al inglés el doble de tiempo asignado en las reuniones públicas para que se les proporcione servicios de traducción.

Participación Familiar – Responsabilidad Escolar

CE 11502, 11504 y 11506

Con el fin de seguir forjando relaciones sólidas con las diversas familias del distrito, el Distrito Escolar de Oxnard ofrece a los padres y tutores legales la oportunidad de formar parte de diversos GRUPOS ASESORES. Si está interesado en formar parte de un grupo asesor o en participar en programas de formación para padres y desarrollo del liderazgo, póngase en contacto con el responsable de Equidad, Participación Familiar y Comunitaria del distrito llamando al (805) 385-1501, ext. 2351.

Todos los grupos consultivos del Distrito Escolar de Primaria de Oxnard se pueden consultar en la página web del distrito en https://www.oxnardsd.org/departments/equity-family-and-community-engagement/get-involved/parent-engagement-and-empowerment-opportunities/parent-meetings-descriptions-and-dates-reuniones-de-padres-descripciones-y-fechas.

CE 11500-11504 La Política de Participación de los Padres y las Familias del Distrito se elabora y revisa a través del Comité Asesor de Padres del Superintendente, el DELAC (Comité Asesor del Distrito para Estudiantes que Aprenden Inglés) y el FACE (Grupo Asesor de Participación Familiar y Comunitaria). Puede consultarse en: https://www.oxnardsd.org/departments/equity-family-and-community-engagement/osds-parent-and-family-

engagement-policy-poltica-de-participacin-de-padres-y-famil.

Participación de los Padres en las Reuniones y Conferencias Escolares

Código Laboral 230.8

Si el empleador del padre tiene 25 o más empleados, se le debe permitir al padre asistir a las reuniones y eventos escolares de sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación o temor a la pérdida del empleo. Los propósitos para asistir a las actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1 a 12, para tratar el cuidado de los niños o una emergencia en la escuela, problemas de comportamiento o disciplina que requieran la atención inmediata de los padres, el cierre repentino de la escuela o un desastre natural. (Padre significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo, o abuelo de, o una persona que sustituye). Si un empleador despide, amenaza con despachar, degrada, suspende o discrimina de alguna otra manera al padre, el empleado puede tener derecho a la reincorporación y al reembolso de los ingresos o beneficios perdidos.

Derecho a conocer las Calificaciones Profesionales de los Maestros y Paraprofesionales

ESSA Section 1112

En cumplimiento con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Tiene Éxito, el Distrito Escolar de Oxnard desea informarle que usted puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo(s). La siguiente información puede ser solicitada:

- Si el profesor del estudiante
  - ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro imparte instrucción;
  - está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación del Estado o a los criterios de licencia; y
  - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro de su hijo y/o del para-profesional, por favor comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos del distrito al (805) 385-1501 ext. 2051. También puede encontrar información sobre las credenciales de los profesores en https://www.ctc.ca.gov.

Reglas de la Escuela

CE 35291; OSD BP 5131

La Mesa Directiva cree que todos los estudiantes tienen el derecho de ser educados en un ambiente positivo de aprendizaje libre de interrupciones. Se

espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras estén en los terrenos de la escuela, mientras vayan o vengan de la escuela, mientras estén en las actividades escolares y mientras estén en el transporte del distrito.

El superintendente o persona designada se asegurará de que cada plantel escolar desarrolle normas de conducta y disciplina consistentes con las políticas del distrito y los reglamentos administrativos. Los estudiantes y padres/tutores serán notificados de las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la conducta.

Procedimientos de Visitas a la Escuela

CE 49091.10, 51101 y 51101(a)12); PC 627.2 y 627.6; OSD BP 1250;
OSD AR 5020

Las visitas durante el horario escolar deben ser acordadas con el director o persona designada. Cuando una visita involucra una conferencia con un maestro o el director, se debe programar una cita durante el tiempo que no sea de instrucción.

Los padres pueden observar, dentro de un período de tiempo razonable después de hacer la solicitud, la(s) clase(s) en la(s) cual(es) su hijo(s) está matriculado(s) o con el propósito de seleccionar la escuela en la cual su hijo(s) estará matriculado(s). Los padres/tutores pueden observar las actividades de instrucción y otras actividades escolares que involucran a su hijo de acuerdo con la política de la Junta y los reglamentos administrativos. A petición escrita de un padre/tutor, el superintendente o persona designada deberá hacer arreglos para que los padres observen una clase o actividad en un tiempo razonable y de acuerdo con la política de la Junta y los reglamentos administrativos.

Todos los forasteros, como se define en la ley y en los reglamentos administrativos, se registrarán inmediatamente después de entrar a cualquier edificio o terreno escolar cuando la escuela esté en sesión.

Acoso Sexual

CE 231.5 y 48980(g); OSD BP 5145.7; OSD AR 5145.7

El distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972 y sus reglamentos de aplicación.

La Junta Directiva se compromete a mantener un entorno escolar acogedor, seguro y solidario, libre de discriminación y acoso. La Junta prohíbe, tanto en el distrito como en las actividades patrocinadas o relacionadas con el mismo, el acoso sexual —tal y como se define en el reglamento administrativo adjunto— dirigido a cualquier alumno.

Además, la Junta prohíbe cualquier comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique, colabore

o apoye de cualquier otra forma a un denunciante en una denuncia por acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de denuncia establecido a efectos de la presente política.

El distrito anima encarecidamente a los alumnos que consideren que están siendo objeto de acoso sexual, o que lo hayan sufrido, ya sea en las instalaciones del distrito, en una actividad patrocinada por el distrito o relacionada con él, o fuera del recinto escolar cuando dicha conducta tenga un efecto continuado en el recinto, a que se pongan en contacto de inmediato con su profesor, el director, el coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual cometido por un alumno o contra él en un programa o actividad educativa del distrito deberá informar del incidente al coordinador del Título IX en el plazo de un día laborable.

Una vez notificado, el coordinador del Título IX se asegurará de que la denuncia por acoso sexual se tramite con arreglo al Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX - o a la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia - según corresponda. Además, el coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier aplicación del Reglamento Administrativo 5145.71 - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX - cumpla al mismo tiempo los requisitos de la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 1312.3 - Procedimientos uniformes de denuncia.

El coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo tanto para el denunciante como para el denunciado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El superintendente o la persona designada informará a los alumnos y a los padres o tutores sobre esta política de la forma especificada en el reglamento administrativo adjunto. El superintendente o la persona designada se asegurará de que todo el personal del distrito reciba formación sobre esta política, y de que los empleados que deban recibir formación relacionada con sus funciones en virtud del Título IX reciban dicha formación tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.

2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Se anima a denunciar los casos de acoso sexual que se observen, incluso cuando la presunta víctima del acoso no haya presentado ninguna queja.
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito, y que cualquier violación de las reglas que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará la manera en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.
5. Un mensaje claro de que, independientemente de que el denunciante incumpla los requisitos de forma escrita, los plazos u otros requisitos formales de presentación, toda denuncia de acoso sexual en la que esté implicado un estudiante — ya sea como denunciante, denunciado o víctima del acoso— será investigada y se tomarán medidas para hacer frente al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto persistente en los estudiantes.
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las denuncias y sobre la persona o personas a las que se debe presentar una denuncia por acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una queja de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito aplicará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro tanto para el alumno que haya presentado la denuncia o sea víctima de acoso sexual como para el resto de alumnos durante la investigación.

Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Una vez concluida la investigación sobre acoso sexual, cualquier alumno del que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual en contravención de la presente política será objeto de medidas disciplinarias. En el caso de los alumnos de 4.º a 12.º curso, las medidas disciplinarias podrán incluir la suspensión y/o la expulsión, siempre que, a la hora de imponer dichas medidas, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

Una vez concluida la investigación sobre acoso sexual, cualquier empleado del que se determine que ha cometido acoso sexual o violencia sexual contra cualquier alumno será objeto de medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de Registros
El superintendente o la persona que este designe deberá llevar registros, de conformidad con la legislación vigente - incluido el Reglamento Administrativo 5145.71, “Procedimientos para la denuncia de acoso sexual en virtud del Título IX,” así como las políticas y normativas del distrito— de todos los casos de acoso sexual denunciados, con el fin de que el distrito pueda supervisar, abordar y prevenir comportamientos de acoso recurrentes en los centros educativos del distrito.

Designado por el distrito (AR 5145.7)
El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como el(los) empleado(s) responsable(s) para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Puede ponerse en contacto con el(los) coordinador(es) o el(los) oficial(es) de cumplimiento en la siguiente dirección:

Superintendente Asistente, Recursos Humanos
1051 South A Street, Oxnard, CA 93030
(805) 385-1501 Extension 2050
certificatedhr@oxnardsd.org

Programas de Educación Especializada

Programas Antes y Después de la Escuela

CE 8482.6, 8483(e), 8431.1(e) y 8483.95

Los estudiantes que son identificados como niños sin hogar o de crianza tienen derecho a recibir inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, por favor comuníquese con el Programa Después de Clases al (805) 385-1501 Ext. 2324. Ningún participante actual en un programa de antes o después de la escuela será desafiliado para permitir la inscripción de un estudiante con matrícula prioritaria.

Educación Bilingüe

CE 52173 y 5 CCR 11303

Los programas de inmersión en dos idiomas están disponibles para los alumnos de los grados K-8 en las escuelas participantes como Chavez, Curren, Driffill, Elm, Harrington, Kamala, Lemonwood, Ramona y Soria. Los padres deben dar permiso para que su hijo participe. Para más información, por favor contacte a nuestro Director de Programas de Inmersión en Dos Idiomas al (805) 385-1501 ext. 2304.

Educación de los Jóvenes de Acogida

CE 28645.5, 48204, 48853 y 48853.5; WIC 317 y 16010; OSD BP 6173.1

A los jóvenes de crianza se les asegura la colocación en la escuela en su mejor

interés, incluyendo el programa educativo menos restrictivo, acceso a recursos académicos/servicios/actividades extracurriculares/enriquecimiento, crédito total y parcial por los cursos tomados, y oportunidades para cumplir con los estándares de logros académicos de los estudiantes del estado. Los jóvenes de crianza pueden ser asistidos por el Director de Servicios Estudiantiles del distrito ubicado en 1051 South A Street, Oxnard, CA 93030 o por teléfono al (805) 487-3918. (CE 48850).

Personas sin Hogar - Ley McKinney Vento

OSD BP 6173

La Mesa Directiva desea asegurar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada proporcionada a otros estudiantes dentro del distrito. El distrito proveerá a los estudiantes sin hogar con acceso a la educación y otros servicios necesarios para que estos estudiantes cumplan con los mismos estándares académicos desafiantes que otros estudiantes. Las familias sin hogar pueden ser asistidas por el Director de Servicios Estudiantiles del distrito ubicado en 1051 South A Street, Oxnard, CA 93030 o por teléfono al (805) 385-1501 ext. 2161.

Aviso de Identificación de los Estudiantes de Inglés como Segunda Lengua

CE 313.2

Las escuelas deben notificar a los padres que además del estado de dominio del inglés del niño, para lo cual se les notifica mediante el uso de la English Language Proficiency for Assessments for California (ELPAC), y deben notificarles que su niño es un "Aprendiz del Inglés a Largo Plazo" o es un "Aprendiz del Inglés en riesgo de convertirse en un Aprendiz del Inglés a Largo Plazo".

Programas para Estudiantes Aprendices de Inglés

CE 310; 5 CCR 11309; OSD BP 6174

El Distrito Escolar de Oxnard ofrece una variedad de programas para estudiantes de inglés como segunda lengua para estudiantes de K-8º grado:

- Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI)
- Programa de educación en dos idiomas (DL)
- Academia ELD para recién llegados en los grados 3-8

Los padres serán informados de la colocación de su hijo en un programa para su estudiante de aprendizaje de inglés. Los padres pueden ponerse en contacto con el Departamento de Servicios Educativos al (805) 385-1501 para obtener más información sobre los programas para estudiantes de inglés del distrito.

Criterios de reclasificación del Distrito Escolar de Oxnard

Actualmente, el Distrito Escolar de Oxnard solo reclasifica a los alumnos de 3.º a 8.º curso que cumplan los cuatro criterios de reclasificación exigidos.

1. Requisito estatal: Nivel global 4 en el ELPAC sumativo: competencia en comprensión auditiva, expresión oral, lectura y expresión escrita (o en los ámbitos seleccionados para los alumnos que reciben educación especial) O nivel global 3 en el ELPAC alternativo (para alumnos con discapacidades cognitivas significativas que realizan el ELPAC alternativo en lugar del ELPAC sumativo).
2. Criterios locales (los distritos los determinan a nivel local). Los criterios de la OSD son los siguientes: una puntuación en el STAR 360 del percentil 25 o superior, O BIEN una puntuación en el CAASPP de “casi alcanzado” o superior (2, 3 o 4). Los estudiantes de inglés con un IEP (con doble identificación) que obtengan una puntuación global de 4 en el ELPAC sumativo deben alcanzar el percentil 10 o superior en la prueba STAR de lectura. Los alumnos que obtengan una puntuación global de 3 en el ELPAC alternativo deben alcanzar al menos un 80 % en la evaluación de referencia del plan de estudios “Unique.”
3. Evaluación del profesor: Los profesores evalúan el rendimiento académico del alumno, lo que incluye, entre otros aspectos, una revisión de su rendimiento en Lengua Inglesa y Desarrollo del Idioma Inglés (ELD).
4. Opinión y consulta a los padres: Los padres o tutores legales participan en un debate sobre el dominio del inglés de su hijo a la hora de cumplir las directrices para la reclasificación.

Año Escolar Extendido – Educación Migrante

CE 41601.6

Los estudiantes que se identifican como un "niño migrante" en los grados TK-6 se les puede permitir inscribirse en dos escuelas públicas durante el verano, invierno, u otros períodos entre sesiones - tanto la escuela en la que asistieron por última vez y la próxima escuela prevista para entrar en la migración con los padres de un lugar de trabajo agrícola a otro.

Programa GATE

5 CCR 3831; OSD BP 6172

Propósito del programa:
La meta del Distrito Escolar de Oxnard es ofrecer oportunidades de aprendizaje apropiadas para los estudiantes identificados como dotados y talentosos.

Proceso de identificación del estudiante:
Todos los estudiantes de 2º grado son evaluados para la elegibilidad GATE al final del 2º grado. Los alumnos de 3º a 8º grado pueden ser remitidos al proceso de evaluación por los profesores o los padres/tutores. Las remisiones pueden incluir información

sobre el rendimiento de los estudiantes en el aula y/o en las evaluaciones.

El distrito utiliza una evaluación no verbal y una fórmula que incluye el número de respuestas correctas y la edad del alumno para determinar su elegibilidad.

El padre/tutor y el profesor de los alumnos son notificados en relación con la situación y el programa del alumno. Una vez identificados, se añade un "marcador" GATE al registro del programa del alumno en el sistema de información de alumnos del distrito.

Programa de Adquisición de Lenguaje

El Distrito Escolar de Oxnard ofrece los siguientes programas de idiomas y adquisición de idiomas para la inscripción de los estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus hijos.

- Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): un programa de adquisición del idioma para estudiantes de inglés en el que los alumnos aprenden inglés mientras tienen acceso completo al plan de estudios y los materiales basados en los estándares del nivel de grado diseñados para hablantes nativos de inglés. (CE 305(a)(2) y 306(c)(3
- Programa de inmersión bilingüe (DLI, por sus siglas en inglés) (inglés/español): un programa de adquisición del lenguaje para estudiantes de inglés y hablantes nativos de inglés en el que los alumnos adquieren el bilingüismo y la biliteración mientras acceden a un plan de estudios y materiales basados en los estándares de su grado. (CE 306(c)(1)
- Academia para recién llegados: Un programa intensivo de adquisición del inglés mientras los alumnos aprenden sobre su nuevo entorno escolar, la cultura y el país. La Academia para recién llegados está dirigida a alumnos de 3.º a 8.º grado que acaban de llegar a Estados Unidos (en los últimos 48 meses) y que tienen un nivel 1 en el ELPAC.

Cómo inscribir a su hijo en un programa de adquisición de idiomas: Las opciones del programa se presentan en el momento de la inscripción y los padres/tutores pueden elegir la opción del programa en ese momento.

Cómo solicitar la creación de un nuevo programa en una escuela: Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado, soliciten un programa de adquisición del idioma diseñado para impartir enseñanza lingüística, estarán obligadas a ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (CE 310(a))

Los padres pueden solicitar un nuevo programa de adquisición del idioma poniéndose en contacto con el director de la escuela. Este proceso requiere la cumplimentación de un formulario de cambio de programa y puede requerir una reunión con el profesor y el director

de la escuela para discutir el rendimiento actual del alumno en inglés, con el fin de ayudar a los padres a tomar una decisión informada.

Acerca de los programas de adquisición de idiomas y los programas de idiomas:

Tipo de programa	Características
Programa de adquisición del lenguaje (estudiantes de inglés)	El artículo 11309 del Código de Regulaciones de California exige que cualquier programa de adquisición del lenguaje impartido por una escuela, distrito o condado debe: • Estar diseñado a partir de investigaciones basadas en la evidencia e incluir tanto el desarrollo del lenguaje inglés designado como el integrado. • Recibir recursos suficientes de la agencia educativa local (LEA) para su implementación efectiva, incluyendo, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones adecuadas, materiales didácticos necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad con el fin de apoyar los objetivos del programa propuesto; y • En un plazo razonable, dar lugar a: ▫ Competencia en inglés al nivel del grado y, cuando el modelo del programa incluye la enseñanza de otro idioma, competencia en ese otro idioma; y ▫ El logro de los estándares académicos adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye la enseñanza de otro idioma, el logro de los estándares académicos adoptados por el estado en ese otro idioma.
Programa de idiomas (para	• Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no

estudiantes que no hablan inglés)	están aprendiendo inglés la oportunidad de recibir clases en otros idiomas distintos del inglés • Puede conducir al dominio de otros idiomas además del inglé

Participación de los padres y la comunidad
Los padres pueden aportar sus opiniones sobre los programas de lenguaje y adquisición del lenguaje en la LEA o para que sean tenidos en cuenta en la LEA durante la elaboración del Plan de Control Local y Rendición de Cuentas. (CE 52062).

Educación de los Migrantes y Alumnos Inmigrantes Recién llegados

CE 5444.2; OSD BP 6175; OSD AR 6175

El Distrito Escolar de Oxnard ha contratado a la Oficina de Educación del Condado de Ventura para el año escolar 2026-27 para proveer servicios de Educación Migratoria. Este programa solicita activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de sus programas a través del establecimiento y consulta con un consejo asesor de padres, facilitado por la Oficina de Educación del Condado de Ventura. Si desea más información o desea participar, por favor comuníquese con el Director de Equidad, Familia y Participación Comunitaria del distrito al (805) 385-1501 ext. 2351.

Información y Registros del Estudiante

Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California (CALKids)

El Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California (CalKIDS) fue puesto en marcha en 2022 por el Estado de California con una misión clara: ayudar a impulsar el ahorro para la universidad de los niños de todo el estado mediante la concesión de cuentas de beca a los jóvenes de todo el estado.

Administrado por la Junta de Inversiones de ScholarShare, CalKIDS toma la iniciativa ofreciendo automáticamente a los niños nacidos en California y a los alumnos de colegios públicos de California que cumplan los requisitos una cuenta de beca CalKIDS, junto con otros posibles incentivos económicos.

Para obtener más información, visita www.Calkids.org.

Sistema Longitudinal de Datos Sobre el Rendimiento de los Alumnos de California

CE §60900.5 y Procedimientos de Privacidad y Confidencialidad, Párrafo 3.2

Este distrito participa con el Sistema Longitudinal de Datos de Rendimiento Estudiantil de California (CALPADS, por sus siglas en inglés) en la transferencia electrónica de datos estudiantiles para

informes estatales al Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés), y que el CDE comparte con la Iniciativa de Orientación de Colegios de California (CCGI, por sus siglas en inglés). La CCGI recibe actualmente del CDE los datos de matriculación de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados sexto a duodécimo. Todos los datos compartidos se utilizarán para proporcionar a los alumnos y a las familias acceso directo a herramientas y recursos en línea, y permitirán que un alumno transmita la información compartida con la CCGI a las dos entidades siguientes

1. Instituciones educativas postsecundarias con fines de admisión y colocación académica
2. La Comisión de Ayuda al Estudiante, con el fin de determinar la elegibilidad y aumentar el uso de la ayuda financiera a los estudiantes.

Todos los datos mantenidos por el sistema CALPAD cumplen con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información del estudiante mantenida por CALPADS. Comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos al (805) 385-1501 para iniciar este procedimiento u obtener más información.

Información del Directorio

CE 49073

La "Información del Directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, datos de evaluación de las escuelas secundarias, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada a la que asistió el estudiante más reciente. Para más información sobre las personas, funcionarios u organizaciones que pueden recibir información del directorio, comuníquese con el Asistente del Superintendente de Servicios Educativos del distrito al (805) 385-1501 ext. 2301.

Ninguna información puede ser divulgada a una entidad privada con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el consentimiento previo del padre o tutor legal, a menos que el padre o tutor legal envíe una notificación por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin

hogar no será divulgada a menos que un padre, o alumno elegible, haya dado su consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada.

El personal puede proporcionar a los medios de comunicación información del directorio estudiantil, incluyendo, pero no limitado a, el nombre del estudiante, la escuela a la que asiste, el nivel de grado, los honores y las actividades, a menos que el padre/tutor del estudiante haya presentado una solicitud por escrito para que dicha información no sea divulgada. El distrito no divulgará información que sea privada o confidencial según lo requiera la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo. No se puede proporcionar ningún otro acceso a los registros del estudiante o información personal identificable del estudiante sin el permiso escrito del padre/tutor.

Igualdad Educativa: Discriminación – Prevención del Antisemitismo

CE §244, CE §262.3, CE §280, CE §33800, CE §48980, CE §51500, CE §51501, CE §60151 y CE §60152

El Distrito Escolar de Oxnard se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso y prejuicios. Todos los materiales didácticos, libros de texto y debates dirigidos por el profesorado deben ser fieles a los hechos y estar libres de contenidos que promuevan la discriminación ilegal. Esto incluye protecciones específicas contra el antisemitismo, la islamofobia y los prejuicios basados en la ascendencia compartida o las características étnicas.

El Distrito Escolar de Oxnard está obligado a garantizar que todo el plan de estudios se ajuste a los estándares estatales y no someta a los alumnos a un entorno hostil. Cualquier material que se considere discriminatorio o inexacto en cuanto a los hechos relativos a los grupos protegidos será retirado del aula.

Si cree que su hijo o hija ha sufrido discriminación o que los materiales didácticos incumplen estas normas, tiene derecho a presentar una reclamación uniforme ante el coordinador de la UCP y a aportar pruebas que respalden las alegaciones. El distrito investigará y responderá a todas las reclamaciones formales en un plazo de 60 días. Si el Distrito Escolar de Oxnard no cumple este plazo o si no está satisfecho con la resolución local, tiene derecho a recurrir directamente ante el Departamento de Educación de California (CDE). Para comunicar cualquier inquietud o solicitar más información sobre nuestras políticas contra la discriminación, póngase en contacto con: el subdirector de Recursos Humanos por correo electrónico en certificatedhr@oxnardsd.org o por teléfono en el (805) 385-1501, ext. 2050.

Equidad Educativa y Equidad en la Educación: Estatus de Inmigración y Ciudadanía

Equidad Educativa
CE 66251, 66260.6, 66270 y 66270.3

La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, como el peinado, la igualdad de derechos y oportunidades, y añade que esta oportunidad de solicitar ayuda financiera para la educación superior también es equitativa, y que no se puede denegar una solicitud a un estudiante basándose en su condición de inmigrante. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Equidad Educativa: Estatus de Inmigración y Ciudadanía
CE 200, 220 y 234.1 (añadiendo el artículo 5.7 to CE 234.7)

Todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su estatus migratorio, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica especificada, deben gozar de igualdad de derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminadas en base a estas características específicas en ningún programa o actividad llevada a cabo por la escuela que reciba o se beneficie de la ayuda financiera del estado o que inscriba a estudiantes que reciban ayuda financiera del estado. Se prohíbe a los funcionarios escolares recopilar información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o de sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación, acoso, intimidación e intimidación basadas en esas características específicas reales o percibidas. El superintendente de un distrito escolar u oficina de educación del condado y el director de una escuela subvencionada deben reportar a la junta directiva de una agencia educativa local de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso a la escuela por parte de un oficial o empleado o de una agencia de aplicación de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración de manera que se garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable. Se alienta a las escuelas a que, cuando un empleado sepa que el padre o tutor de un estudiante no está disponible para cuidar al estudiante, trabajen con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y no se pongan en contacto con los Servicios de Protección al Menor para hacer los arreglos necesarios para el cuidado del estudiante, a menos que la escuela

pueda hacer los arreglos necesarios para el cuidado a través del uso de la información de contacto de emergencia o de las instrucciones proporcionadas por el padre o tutor del estudiante. Las juntas directivas o las escuelas deben proporcionar información a los padres y tutores, según corresponda, sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su condición de inmigrantes o de sus creencias religiosas. Las escuelas y los distritos escolares adoptarán para el 1 de julio de 2018 políticas modelo creadas por el Procurador General de California, limitando la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas públicas, asegurando que las escuelas públicas permanezcan seguras y accesibles sin importar su estatus migratorio.

Control de la Inmigración: Notificación a los Centros Escolares y Equidad Educativa

CE §234.7, FC §6550, FC §6552, HSC §1597.640, ProC §1502, ProC §2105 y OSD BP 1445

Todos los niños del Distrito Escolar de Oxnard tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o de la de sus padres o tutores. Este distrito escolar no denegará la matriculación a ningún niño por motivos de situación migratoria. El Distrito Escolar de Oxnard se compromete a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos los alumnos. Nuestras escuelas son “zonas seguras”, donde se protege el aprendizaje.

No permitiremos que los agentes de control de inmigración entren en ningún recinto escolar ni accedan a los expedientes de los alumnos sin una orden judicial válida, una resolución judicial o una citación. El personal escolar no solicitará, recopilará ni conservará información relativa a la ciudadanía o la situación migratoria de los alumnos o de sus familiares. No revelamos los expedientes de los alumnos a las autoridades de inmigración (como el ICE) sin el consentimiento de los padres o tutores, una orden judicial o una citación. Si un agente de inmigración entra en el recinto escolar, nuestro personal: Notificará inmediatamente al director o al superintendente.

- Notificará inmediatamente al director o al superintendente.
- Verificará la identificación y las credenciales del agente.
- Solicitará una orden judicial o una citación válida y firmada.
- Se asegurará de que no se interrogue a ningún alumno ni se le retire del recinto sin justificación legal y sin notificarlo a los padres, si así lo permite la ley.

En caso de que se produzca una acción de control de inmigración en un centro escolar o en sus inmediaciones, el Distrito Escolar de Oxnard notificará sin demora a los padres o tutores, en la medida en que lo permita la ley y sin

poner en riesgo la seguridad de los alumnos y del personal.

El Distrito prohíbe estrictamente la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar por motivos de estatus migratorio real o percibido, origen nacional o etnia. Se anima a los alumnos o a los padres que sufran este tipo de acciones a que las denuncien al director del centro o a través de nuestros Procedimientos Uniformes de Quejas. Animamos a las familias a que se aseguren de que la información de contacto de emergencia esté actualizada, indicando a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que uno de los padres sea detenido o deportado.

Registros de Estudiantes

CE 49063 y 49069; 34 CFR 99.7; 20 USC 1232g; OSD BP 5125

Se debe mantener un registro acumulativo de la historia del desarrollo y el progreso educativo de un alumno, ya sea que se grabe a mano, impreso, en cintas, en película, en microfilm o por otros medios. El distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el registro educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que una escuela corrija los registros que ellos crean que son inexactos o engañosos, y 3) tener algún control sobre la divulgación de información de los registros educativos. Los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos pueden tener acceso a los expedientes del estudiante sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesite revisar los expedientes a fin de cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta matricularse, el distrito revelará los registros educativos sin el consentimiento de los padres.

La solicitud de los padres para tener acceso a los registros educativos de su hijo debe presentarse por escrito al director de la escuela de su hijo; la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros de los estudiantes están disponibles para los padres sin costo alguno.

Cualquier impugnación a los registros escolares debe ser presentada por escrito al director de la escuela respectiva. Un padre que cuestione los registros escolares debe demostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, 3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, 4) no basados en la observación personal de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación anotada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con un supuesto incumplimiento por parte del

distrito de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA, por sus siglas en inglés), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Encuestas

CE 51513; OSD AR 5022

Las herramientas anónimas, voluntarias y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes y prácticas del estudiante en relación con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, pueden ser administradas a los estudiantes si se notifica por escrito al padre que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta debe ser administrada, 2) al padre del estudiante se le da la oportunidad de repasar la prueba, el cuestionario o la encuesta, y 3) el padre da su consentimiento por escrito.

Procedimientos Uniformes de Quejas

5 CCR 4622; CE 234.1, 32289 y 234.1; OSD BP 1312.3 y OSD AR 1312.3

OSD Política del Consejo 1312.3

La Junta Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas estatales y federales aplicables que regulan los programas educativos. La Junta fomenta la resolución temprana de las reclamaciones siempre que sea posible. Para resolver aquellas reclamaciones que puedan requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de tramitación de reclamaciones especificado en 5 CCR 4600-4670.

Quejas sujetas al UCP

Los procedimientos uniformes de tramitación de quejas (UCP) del distrito se utilizarán para investigar y resolver las quejas relativas a lo siguiente:

1. Acomodaciones para estudiantes embarazadas y con hijos
2. Programas de educación para adultos
3. Programas de educación y seguridad extraescolar
4. Educación técnica profesional agrícola
5. Programas de educación técnica y profesional y de formación técnica y profesional
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil
7. Educación compensatoria
8. Programas de ayuda categórica consolidada
9. Periodos lectivos sin contenido educative
10. La discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar en los programas y actividades del distrito —incluidos aquellos programas o actividades financiados directamente por el Estado o que reciban o se beneficien de cualquier ayuda

económica estatal— por motivos relacionados con una o una combinación de dos o más características protegidas, entre las que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo, la raza o el origen étnico real o percibido de una persona; la ascendencia; el color de piel; la identificación con un grupo étnico; la nacionalidad; el origen nacional; la situación migratoria; el sexo; la orientación sexual; los estereotipos de género; el género; la identidad de género; la expresión de género; la religión; la discapacidad; la afección médica; la información genética; el embarazo, el embarazo falso, el parto, la interrupción del embarazo o las afecciones o la recuperación relacionadas; y la situación parental, matrimonial y familiar; cualquier otra característica identificada en los artículos 200 o 220 del Código de Educación, en el artículo 11135 del Código de Gobierno o en el artículo 422.55 del Código Penal; o basada en la asociación de la persona con otra persona o grupo que presente una o varias de estas características reales o percibidas. No obstante, la UCP no se utilizará para investigar y resolver denuncias de discriminación laboral

11. Requisitos educativos y de graduación para los alumnos en acogida familiar, los alumnos sin hogar, los alumnos de familias militares, los alumnos que han asistido anteriormente a un centro educativo adscrito a un tribunal de menores, los alumnos migrantes y los alumnos recién llegados
12. Ley de éxito para todos los estudiantes
13. Materiales didácticos y plan de estudios: Diversidad

    Una denuncia en la que se alegue dicha discriminación ilegal podrá presentarse, además de o en lugar de hacerlo ante el distrito, directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública (SPI)
14. Plan de control y rendición de cuentas a nivel local
15. Educación para alumnos migrantes
16. Minutos lectivos de educación física
17. Tasas de matrícula
18. Adaptaciones razonables para una alumna en periodo de lactancia
19. Centros y programas regionales de formación profesional
19. Planes escolares para el logro de los estudiantes como se requiere para la aplicación consolidada para la financiación federal y/o estatal categórica especificada
20. Planes escolares para el rendimiento de los alumnos, tal y como se exige en la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal por categorías específicas
21. Consejos escolares, tal y como se exige en la solicitud consolidada de financiación federal y/o estatal por categorías específicas

22. Programas estatales de educación preescolar
23. Cuestiones de salud y seguridad en los programas preescolares estatales exentos de licencia
24. Nombres, mascotas o apodos de centros escolares o equipos deportivos, de conformidad con el artículo 221.3 del Código de Educación
25. Cualquier denuncia en la que se aleguen represalias contra el denunciante u otro participante en el proceso de denuncia, o contra cualquier persona que haya actuado para descubrir o informar de una infracción sujeta a esta política
26. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o la persona designada por él considere apropiado

La Junta reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para resolver una queja de una manera que sea aceptable para todas las partes. Se puede ofrecer un proceso de ADR como la mediación para resolver las quejas que involucran a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o su designado se asegurará de que el uso de la ADR sea consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los denunciantes contra las represalias. En la investigación de las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas será protegida como lo requiere la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o bullying), el Superintendente o la persona designada mantendrá la identidad del demandante, y/o el sujeto de la queja si es diferente al demandante, confidencial cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de la queja.

Cuando una alegación que no está sujeta a UCP se incluye en una queja UCP, el distrito remitirá la alegación que no está sujeta a UCP al personal o a la agencia apropiada e investigará y, si es apropiado, resolverá la(s) alegación(es) relacionada(s) con UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o la persona designada proporcionará capacitación al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados con UCP, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que la acompaña.

El Superintendente o su designado mantendrá un registro de cada queja y de las acciones subsecuentes

relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con 5 CCR 4631 y 4633.

Reclamaciones que no son de la UPC
Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del distrito, sino que serán investigadas y resueltas por la agencia especificada o mediante un proceso alternative:

1. Cualquier queja que alegue abuso o negligencia de menores será remitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios de Protección del Condado y a la agencia policial correspondiente.
2. Cualquier queja que alegue violaciones de la salud y la seguridad por parte de un programa de desarrollo infantil se remitirá, en el caso de las instalaciones con licencia, al Departamento de Servicios Sociales.
3. Cualquier denuncia en la que se alegue que un alumno, mientras participaba en un programa o actividad educativa, fue objeto de acoso sexual, tal y como se define en el artículo 34 CFR 106.30

Dicha denuncia se tramitará mediante los procedimientos federales de denuncia del Título IX, tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 5145.71: "Procedimientos de denuncia de acoso sexual en el marco del Título IX".

4. Cualquier denuncia en la que se alegue discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el distrito de conformidad con los procedimientos especificados en el Reglamento Administrativo 4030 — No discriminación en el Empleo, incluido el derecho a presentar la denuncia ante el Departamento de Derechos Civiles de California.
5. Cualquier denuncia que alegue una infracción de una ley o normativa estatal o federal relacionada con la educación especial, un acuerdo de conciliación relacionado con la prestación de una educación pública gratuita y adecuada (FAPE), el incumplimiento o la negativa a aplicar una resolución de audiencia de debido proceso a la que esté sujeto el distrito, o un problema de seguridad física que interfiera en la prestación de la FAPE por parte del distrito, deberá presentarse ante el Departamento de Educación de California (CDE) de conformidad con el Reglamento Administrativo 6159.1 - Garantías procesales y reclamaciones en materia de educación especial.
6. Cualquier reclamación que alegue el incumplimiento por parte del programa de servicios de alimentación del distrito de las leyes relativas al recuento y la solicitud de comidas, las comidas reembolsables, la elegibilidad de niños o adultos, o el uso de los fondos de la cafetería y los gastos admisibles deberá presentarse ante el CDE o remitirse a este, de conformidad con la Política

de la Junta 3555 - Cumplimiento del programa de nutrición.

7. Cualquier reclamación que alegue discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en el programa de servicios de alimentación del distrito deberá presentarse ante el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos o remitirse a este, de conformidad con la Política 3555 de la Junta — Cumplimiento del programa de nutrición.
8. Cualquier reclamación relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales didácticos, con situaciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que supongan una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal, o con vacantes y asignaciones erróneas de profesores deberá investigarse y resolverse de conformidad con el Reglamento Administrativo 1312.4 — Procedimientos Uniformes de Reclamación de Williams.

Reglamento Administrativo 1312.3 del OSD

Salvo que se disponga específicamente lo contrario en otras políticas del distrito, estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver únicamente las quejas especificadas en la Política de la Junta que se adjunta.

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa a la(s) persona(s), cargo(s) o unidad(es) que se indican a continuación como responsables de recibir, coordinar e investigar las denuncias, así como de cumplir con la legislación estatal y federal en materia de derechos civiles. Dicha(s) persona(s), cargo(s) o unidad(es) también actúan como responsables de cumplimiento a los que se hace referencia en el Reglamento Administrativo 5145.3 - No discriminación/Acoso - que se encarga de tramitar las denuncias relativas a discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, y en el Reglamento Administrativo 5145.7 - Acoso sexual - que se encarga de tramitar las denuncias relativas al acoso sexual.

Superintendente Asistente, Recursos Humanos y Servicios de Apoyo
Distrito Escolar de Oxnard
1051 South A Street, Oxnard, CA 93030
(805) 385-1501 ext. 2050
certificatedhr@oxnardsd.org

El responsable del cumplimiento que reciba una denuncia podrá asignar a otro responsable del cumplimiento para que investigue y resuelva la denuncia. El responsable del cumplimiento notificará sin demora al demandante y al demandado si se asigna otro responsable del cumplimiento a la denuncia.

En ningún caso se asignará a un compliance officer una queja en la que el compliance officer tenga una predisposición o un conflicto de intereses que impida la investigación o resolución justa de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento o que plantee una preocupación sobre

la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el Superintendente o su designado, quien determinará cómo se investigará la queja.

El Superintendente o la persona designada se asegurarán de que los empleados asignados para investigar y resolver las quejas reciban formación y conozcan las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La formación que se imparta a dichos empleados deberá abarcar las leyes y reglamentos estatales y federales vigentes que rigen el programa, los procesos aplicables para investigar y resolver las quejas, incluidas aquellas en las que se alegue acoso por discriminación ilegal, intimidación u hostigamiento); las normas aplicables para tomar decisiones sobre las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a la asesoría legal según lo determine el Superintendente o la persona designada.

El encargado del cumplimiento o, si es necesario, un administrador apropiado, determinará si son necesarias medidas provisionales durante una investigación y mientras el resultado está pendiente. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultará con el Superintendente, la persona designada por el Superintendente, o, si es apropiado, el director del sitio para implementar una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales se mantendrán hasta que el funcionario encargado del cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política del UCP del distrito y el reglamento administrativo se publicarán en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluidas las salas de descanso del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil.

Además, el Superintendente o la persona designada proporcionará anualmente una notificación por escrito del UCP del distrito a los estudiantes, empleados, padres/tutores de los estudiantes del distrito, miembros del comité consultivo del distrito, miembros del comité consultivo de la escuela, funcionarios o representantes de escuelas privadas apropiadas y otras partes interesadas.

La notificación deberá incluir, entre otros, todos los elementos siguientes:

1. Una declaración de que el distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la prohibición de la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetos a UCP como se identifica en la sección "Quejas

sujetas a UCP" en la política de la Junta que se acompaña
2. El cargo de la persona encargada de tramitar las reclamaciones, la identidad de la persona o personas que ocupan actualmente dicho cargo, si se conoce, y una declaración en la que se indique que dicha persona o personas conocerán bien las leyes y los programas que se les haya asignado investigar
3. Una declaración de que una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, debe ser presentada a más tardar un año después de la fecha en que se produjo la supuesta violación
4. Una declaración de que una queja UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, debe ser presentada a más tardar seis meses después de la fecha de la supuesta conducta o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta
5. Una declaración de que no se exigirá a un estudiante matriculado en una escuela pública que pague una cuota por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares
6. Una declaración de que una queja con respecto a las cuotas de los estudiantes o el plan de control local y de responsabilidad (LCAP) puede ser presentada de forma anónima si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar la queja
7. Declaración en la que se indica que el distrito publicará un aviso estandarizado sobre los requisitos educativos y de graduación de los jóvenes en acogida, los alumnos sin hogar, los hijos de familias militares, los antiguos alumnos de los centros escolares adscritos al tribunal de menores que ahora están matriculados en el distrito, los alumnos migrantes y los alumnos recién llegados, tal y como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, así como el procedimiento de reclamación
8. Una declaración de que las quejas serán investigadas de acuerdo con el UCP del distrito y se enviará una decisión por escrito al demandante dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la queja, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del demandante
9. Una declaración de que, para los programas dentro del alcance del UCP como se especifica en la política de la Junta que lo acompaña, el demandante tiene derecho a apelar el informe de investigación del distrito al Departamento de Educación de

California CDE mediante la presentación de una apelación por escrito, incluyendo una copia de la queja original y la decisión del distrito, dentro de los 30 días naturales de recibir la decisión del distrito

10. Una declaración en la que se informe al denunciante de cualquier recurso de derecho civil, incluyendo, pero sin limitarse a, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales que prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si corresponde
11. Una declaración en la que se indique que las copias del PCU del distrito están disponibles de forma gratuita

La notificación anual, los datos de contacto completos del responsable o responsables del cumplimiento y la información relativa al Título IX, tal y como se exige en virtud de los artículos 221.61 del Código de Educación y 106.8 del 34 CFR, se publicarán en las páginas web del distrito y de los centros educativos, se incluirán en los manuales o catálogos y podrán difundirse a través de las redes sociales gestionadas por el distrito, si las hubiera.

El Superintendente o su designado se asegurará de que todos los estudiantes y padres/tutores, incluyendo a los estudiantes y padres/tutores con conocimientos limitados de inglés, tengan acceso a la información pertinente proporcionada en la política, el reglamento, los formularios y los avisos del distrito relativos al UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en una escuela del distrito en particular hablan un solo idioma primario que no sea el inglés, la política, el reglamento, los formularios y los avisos del distrito relativos al UCP se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el distrito deberá garantizar un acceso significativo a toda la información pertinente del UCP para los padres/tutores con un dominio limitado del inglés.

Presentación de Reclamaciones

La queja se presentará al encargado del cumplimiento, que mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Si un administrador del centro no designado como responsable del cumplimiento recibe una queja, el administrador del centro lo notificará al responsable del cumplimiento.

Todas las quejas se presentarán por escrito y serán firmadas por el denunciante. Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito le ayudará a presentar la queja. (5 CCR 4600)

Las quejas también se presentarán de acuerdo con las siguientes normas, según corresponda:

1. Cualquier persona, organismo público u organización podrá presentar una queja en la que se alegue la violación por parte del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables a los programas especificados en la política de la Junta que se adjunta.
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas, depósitos y cargos de los estudiantes o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede ser presentada de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para apoyar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre la violación de la prohibición del cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede ser presentada ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado.
3. Una queja de UCP, excepto una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que el Superintendente de Escuelas del Condado aprueba el LCAP que fue adoptado por la Junta de Gobierno.
4. Una queja en la que se alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying puede ser presentada únicamente por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que crea que una clase específica de individuos ha sido sometida a discriminación ilegal, o un representante debidamente autorizado que alegue que un estudiante individual ha sido sometido a discriminación, acoso, intimidación o bullying.
5. Una denuncia por discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying deberá iniciarse a más tardar seis meses después de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación ilegal, o seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo de presentación podrá ser prorrogado hasta 90 días por el Superintendente o la persona que éste designe por motivos justificados, previa solicitud por escrito del demandante en la que se expongan los motivos de la prórroga.
6. Cuando se presente de forma anónima una denuncia en la que se alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, el responsable de cumplimiento llevará a cabo una investigación u

otra medida adecuada, en función de la precisión y fiabilidad de la información facilitada y de la gravedad de la acusación.

7. Cuando un denunciante de acoso por discriminación ilegal, intimidación u hostigamiento o la presunta víctima, cuando no sea el denunciante, solicite confidencialidad, el funcionario de cumplimiento informará al denunciante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Cuando se atienda una solicitud de confidencialidad, el distrito tomará, no obstante, todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la queja, el responsable del cumplimiento podrá discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de recurrir a la mediación para resolver la queja. La mediación se ofrecerá para resolver las quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá ni se utilizará la mediación para resolver ninguna queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el responsable del cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja por presuntas represalias o acoso por discriminación ilegal, intimidación o acoso, el responsable del cumplimiento se asegurará de que todas las partes acepten permitir al mediador el acceso a toda la información confidencial pertinente. El responsable del cumplimiento también notificará a todas las partes el derecho a poner fin al proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve la reclamación dentro de los límites establecidos por la ley, el responsable de cumplimiento procederá a investigar la reclamación.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja, a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, el distrito sólo tomará las medidas acordadas en la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la Queja

El responsable de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la reclamación en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la misma.

En el plazo de un día hábil tras el inicio de la investigación, el encargado del cumplimiento proporcionará al demandante y/o al representante del

demandante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al encargado del cumplimiento y notificará al demandante y/o al representante la oportunidad de presentar al encargado del cumplimiento cualquier prueba, o información que conduzca a una prueba, que apoye las alegaciones de la queja. Dichas pruebas o información podrán presentarse en cualquier momento de la investigación.

Al llevar a cabo la investigación, el encargado del cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la denuncia, incluyendo cualquier prueba o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El responsable del cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la denuncia, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible en el que supuestamente hayan tenido lugar las acciones pertinentes. A intervalos adecuados, el responsable del cumplimiento informará a las partes del estado de la investigación.

Para investigar una denuncia de represalias o de acoso por discriminación ilegal, intimidación o acoso, el responsable del cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto infractor y a otros testigos relevantes en privado, por separado y de forma confidencial. En caso necesario, personal adicional o un asesor jurídico podrán llevar a cabo o apoyar la investigación.

La negativa del denunciante a facilitar al investigador del distrito documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, la falta de cooperación o la negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otro tipo de obstrucción de la misma, puede dar lugar a la desestimación de la denuncia. La negativa del distrito a facilitar al investigador el acceso a los expedientes y/o a la información relacionada con las alegaciones de la denuncia, la falta de cooperación o la negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otro tipo de obstrucción de la misma, puede dar lugar a que, sobre la base de las pruebas recabadas, se concluya que se ha producido una infracción y se imponga una medida correctiva a favor del denunciante.

Plazo para el informe de investigación

Salvo que se amplíe mediante acuerdo por escrito con el denunciante, el responsable de cumplimiento deberá elaborar y enviar al denunciante un informe de investigación por escrito, tal y como se describe en la sección “Informe de investigación” que figura a continuación, en un plazo de 60 días naturales a partir de la recepción de la denuncia por parte del distrito.

Informe de Investigación

Para todas las quejas, el informe de investigación del distrito deberá incluir:

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas reunidas

2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación en cuanto a si el distrito cumple con lo pertinente de la ley;
3. Las acciones correctivas, siempre que el distrito encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo requiera la ley, un remedio para todos los estudiantes y padres/tutores afectados y, para una queja de honorarios de estudiantes, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600
4. Notificación del derecho del demandante a apelar el informe de investigación del distrito al CDE, excepto cuando el distrito haya utilizado el UCP para tratar una queja no especificada en el 5 CCR 4610
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE

El informe de la investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la repetición o las represalias y para informar de cualquier problema posterior.

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de un informe de investigación puede ser comunicada a una víctima que no sea el demandante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del informe de investigación o que estén afectadas por la queja, siempre y cuando se proteja la privacidad de las partes. En una denuncia por discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, la notificación del informe de investigación a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al denunciado y que esté directamente relacionada con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés (LEP), la respuesta del distrito, si es solicitada por el demandante, y el informe de la investigación deberán ser escritos en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

En el caso de las quejas que alegan discriminación ilegal basada en el acoso, la intimidación y el hostigamiento de la ley estatal, el informe de la investigación también incluirá un aviso al demandante de que:

1. El denunciante puede recurrir a los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes, 60 días naturales después de la presentación de un recurso ante el CDE.
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan un desagravio por mandato judicial en los tribunales estatales o a las quejas por discriminación basadas en la ley federal.
3. Las quejas por discriminación basadas en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, el género, la discapacidad o la edad también

pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos en www.ed.gov/ocr en un plazo de 180 días a partir de la supuesta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se determine que una denuncia tiene fundamento, el responsable de cumplimiento adoptará las medidas correctivas adecuadas que permita la ley. Las medidas correctivas adecuadas que se centren en el entorno escolar o del distrito en su conjunto pueden incluir, entre otras, medidas para reforzar las políticas del distrito; formación para el profesorado, el personal y los alumnos; actualizaciones de las prácticas o procedimientos escolares; o encuestas sobre el clima escolar.

En el caso de reclamaciones relacionadas con represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, las medidas correctivas adecuadas que se puedan ofrecer a la víctima, pero que no se comuniquen al demandado, pueden incluir, entre otras, las siguientes:

1. Asesoramiento
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de un acompañante para que la víctima pueda moverse con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona implicada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia reparadora
8. Investigaciones de seguimiento para asegurarse de que la conducta ha cesado y no ha habido represalias

En el caso de las quejas por represalias o acoso por discriminación ilegal, intimidación o acoso, que involucran a un estudiante como el demandado, las acciones correctivas apropiadas que pueden ser proporcionadas al estudiante incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. El traslado de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de los padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo a la conducta positiva
5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
6. Negación de la participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios según lo permita la ley
7. Acción disciplinaria, como la suspensión o la expulsión, según lo permita la ley

Cuando se descubra que un empleado ha cometido represalias o acoso de discriminación ilegal, intimidación o acoso), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluso el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El distrito también puede considerar la formación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general, a fin de garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying, que el distrito no los tolera y cómo denunciarlos y responder a ellos.

Cuando se considere que una queja tiene fundamento, se proporcionará una solución adecuada al demandante o a otra persona afectada.

Sin embargo, si se encuentra que una queja que alega el incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los estudiantes, los depósitos y otros cargos, los minutos de instrucción de educación física, los cursos sin contenido educativo, o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el distrito proporcionará un remedio a todos los estudiantes y padres/tutores afectados sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta Estatal de Educación.

En el caso de las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los estudiantes, el distrito, haciendo esfuerzos razonables, intentará de buena fe, identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes y padres/tutores afectados que pagaron las cuotas ilegales de los estudiantes dentro de un año antes de la presentación de la queja.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con el informe de investigación del distrito sobre una queja relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción del informe de investigación del distrito.

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada a nivel local y una copia del informe de investigación del distrito para esa queja. El demandante deberá especificar y explicar el fundamento de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes puntos:

1. El distrito se presentó para seguir sus procedimientos de reclamación
2. En relación con las alegaciones de la queja, el informe de investigación del distrito carece de los hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho en el informe de investigación del distrito no están respaldadas por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en el informe de investigación del distrito es inconsistente con la ley.
5. En un caso en el que el distrito encontró un incumplimiento, las medidas correctivas no

proporcionan una solución adecuada.

Tras la notificación por parte del CDE de que el informe de investigación del distrito ha sido apelado, el Superintendente o la persona designada enviará los siguientes documentos al CDE en un plazo de 10 días a partir de la fecha de la notificación:

1. Una copia de la denuncia original
2. Una copia del informe de investigación del distrito
3. Una copia del expediente de la investigación que incluya, entre otras cosas, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y reunidos por el investigador
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
5. Una copia del PCU del distrito
6. Otra información pertinente solicitada por el CDE

Si el CDE notifica que el informe de investigación del distrito no ha abordado las alegaciones planteadas en la reclamación, el distrito deberá, en un plazo de 20 días a partir de la notificación, facilitar al CDE y al recurrente un informe de investigación modificado que aborde las alegaciones que no se trataron en el informe de investigación original. El informe modificado deberá informar también al recurrente de su derecho a presentar un recurso por separado contra el informe modificado en relación con las alegaciones que no se hayan abordado en el informe original.

Quejas sobre salud y seguridad en los programas preescolares exentos de licencia

Cualquier queja relacionada con cuestiones de salud o seguridad en un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) exento de licencia deberá tramitarse mediante los procedimientos descritos en 5 CCR 4690-4694.

Con el fin de identificar los aspectos pertinentes en materia de salud y seguridad de los CSPP, de conformidad con el artículo 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad, se colocará un aviso en cada aula de los CSPP exentos de licencia del distrito en el que se informe a los padres o tutores, a los alumnos y a los profesores de los requisitos de salud y seguridad de las normas del Título 5 que se aplican a los programas del CSPP de conformidad con el artículo 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad, así como del lugar donde pueden obtener un formulario para presentar cualquier reclamación por incumplimiento de dichos requisitos. A tal fin, el superintendente o la persona designada podrá descargar y colocar un aviso disponible en la página web del CDE.

La notificación anual del distrito sobre el UCP, distribuida de conformidad con el artículo 5 CCR 4622, deberá indicar claramente cuáles de sus programas CSPP funcionan con exención de licencia y cuáles lo hacen de conformidad con los requisitos del Título 22 del Código de Reglamentos.

Cualquier reclamación relativa a cuestiones específicas de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá presentarse ante el administrador del programa de educación preescolar o la persona designada, y podrá presentarse de forma anónima. El formulario de reclamación deberá especificar el lugar donde presentar la reclamación, incluir un espacio para indicar si el reclamante desea recibir una respuesta a la misma y permitir que el reclamante añada todo el texto que desee para explicar la reclamación.

Si se determina que la reclamación excede la competencia del administrador del programa de educación preescolar, el asunto se remitirá al superintendente o a la persona designada por él de manera oportuna, en un plazo que no exceda los 10 días laborables, para su resolución. El administrador del centro de educación preescolar, el superintendente o la persona designada por este deberán realizar todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier reclamación que esté dentro de su competencia.

La investigación de una reclamación relativa a cuestiones de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia deberá comenzar en un plazo de 10 días a partir de la recepción de la reclamación.

El administrador del centro de educación preescolar o la persona designada por este deberán resolver una reclamación válida en un plazo razonable que no exceda los 30 días laborables a partir de la fecha de recepción de la misma. Si el reclamante ha indicado en el formulario de reclamación su deseo de recibir una respuesta a la misma, el director del centro de educación infantil o la persona designada por el superintendente deberá, en un plazo de 45 días laborables a partir de la presentación inicial de la reclamación, comunicar la resolución de la misma al reclamante y al consultor de campo asignado por el CDE. Si es el director del centro de educación infantil quien realiza esta comunicación, la información se transmitirá al mismo tiempo al superintendente o a la persona designada por este.

Si una reclamación relativa a cuestiones de salud o seguridad en un programa CSPP exento de licencia afecta a un alumno con dominio limitado del inglés (LEP) o a un padre/tutor, la respuesta del distrito — si así lo solicita el reclamante — y el informe de la investigación deberán redactarse en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la reclamación.

Si un reclamante no está satisfecho con la resolución de una reclamación, tiene derecho a exponerla ante la Junta en una audiencia programada periódicamente y, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del informe escrito, podrá presentar un recurso por escrito contra la decisión del distrito ante el Superintendente de Instrucción Pública, de conformidad con el artículo 5 CCR 4632.

Todas las quejas y respuestas son documentos públicos. Cada trimestre, el Superintendente o la persona designada por él deberá presentar un informe con datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas relacionadas con la salud y la seguridad del CSPP — incluido el número de quejas por área temática general, con el número de quejas resueltas y pendientes de resolución — ante la Junta en una reunión ordinaria de la misma y ante el Superintendente del condado.

Política y Procedimiento de Quejas Williams

CE 35186; OSD AR 1312.4

Cada escuela debe proporcionar suficientes libros de texto y materiales didácticos. Cada estudiante, incluyendo a los aprendices de inglés, debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en casa o después de la escuela. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas. Si se encuentra que una escuela tiene deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma medidas correctivas, entonces se puede obtener un formulario de queja en la oficina del Asistente del Superintendente de Recursos Humanos y en el sitio web del distrito ubicado en la siguiente dirección: https://resources.finalsite.net/images/v1706034294/oxnardsdorg/unmkibhtbqdoxlrvuicj/13124_E_Williams_Complaint_Form.pdf.

Los padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden presentar una queja sobre estos asuntos. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que las personas expresen sus inquietudes al director de la escuela antes de completar los formularios de quejas para permitir que la escuela responda a estas inquietudes. Copias del formulario de queja también están disponibles en la oficina de la escuela en cada escuela.

Tipos de Quejas

El distrito usará los siguientes procedimientos para investigar y resolver quejas cuando el demandante alegue que ha ocurrido algo de lo siguiente:

1. Libros de texto y materiales didácticos
   a. Un alumno, incluyendo a un aprendiz de inglés, no tiene libros de texto o materiales didácticos alineados con los estándares o libros de texto adoptados por el estado o el distrito u otros materiales didácticos requeridos para usar en clase.
   b. Un alumno no tiene acceso a libros de texto o materiales de instrucción para usar en casa o después de la escuela.
   c. Los libros de texto o materiales didácticos se encuentran en malas condiciones o inutilizables, les faltan páginas o son ilegibles debido a daños.
2. Vacante o mala asignación de maestros

a. Comienza un semestre y existe una vacante de profesor.
b. Un maestro que carece de credenciales o capacitación para enseñar a estudiantes que están aprendiendo inglés es asignado a enseñar en una clase con más del 20 por ciento de alumnos que están aprendiendo inglés en la clase.

La vacante de maestro significa una posición a la cual un solo empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del año escolar por un año completo o, si la posición es para un curso de un semestre, una posición a la cual un solo empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del semestre por un semestre completo.
Comienzo del año o semestre significa que las clases del primer día necesarias para servir a todos los alumnos inscritos se establecen con un solo empleado certificado designado asignado para la duración de la clase, pero no más tarde de 20 días hábiles después del primer día en que los alumnos asisten a clases para ese semestre.
Mala Asignación significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios que el empleado no está autorizado por la ley para ocupar.

3. Instalaciones
   a. Una condición plantea una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los alumnos o del personal.
   Emergencia o amenaza urgente significa estructuras o sistemas que están en una condición que representa una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o del personal mientras están en la escuela, incluyendo, pero no limitado a, fugas de gas; calefacción, ventilación, rociadores contra incendios o sistemas de aire acondicionado que no funcionan; falla de energía eléctrica; parada importante de la línea de alcantarillado; infecciones graves de plagas o parásitos; ventanas o puertas o portones exteriores rotos que no cierran con llave y que representan un riesgo para la seguridad; reducción de materiales peligrosos no descubiertos anteriormente que representan una amenaza inmediata para los alumnos o el personal; o daños estructurales que crean una condición peligrosa o inhabitable.
   b. Un baño de la escuela no ha sido limpiado, mantenido o mantenido abierto de acuerdo con el Código de Educación 35292.5.
   Un baño escolar limpio o mantenido significa que un baño escolar ha sido limpiado o mantenido

regularmente, está completamente operativo, o ha sido abastecido en todo momento con papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadores de manos funcionales Un baño abierto significa, excepto cuando sea necesario para la seguridad de los alumnos o para hacer reparaciones, que la escuela ha mantenido todos los baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos no están en clases y ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante el horario escolar cuando los alumnos están en clases.

Presentación de la Demanda

Una queja alegando una condición(es) especificada(s) en los Ítems #1-3 arriba deberá ser presentada con el director o su designado en la escuela en la cual surge la queja. El director o persona designada deberá enviar una queja sobre problemas más allá de su autoridad al Superintendente o persona designada de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles.

Una queja alegando cualquier deficiencia especificada en el punto #4 arriba deberá ser presentada ante un oficial del distrito designado por el Superintendente. Tales quejas pueden ser presentadas en la oficina del distrito o en una escuela y deberán ser inmediatamente enviadas al Superintendente o a la persona que éste designe.

Investigación y Respuesta

El director o persona designada hará todos los esfuerzos razonables para investigar cualquier problema con su autoridad. El/ella deberá remediar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda los 30 días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la queja.

Las quejas se pueden presentar de forma anónima, si el reclamante ha indicado en el formulario de queja que desea una respuesta a la queja, el director o la persona que éste designe deberá informarle de la resolución de la queja dentro de los 45 días hábiles siguientes a la presentación inicial de la queja. Si se solicita una respuesta, la respuesta se hará a la dirección postal del reclamante como se indica en el formulario de reclamación. Al mismo tiempo, el director o persona designada deberá reportar la misma información al Superintendente o persona designada dentro de los 45 días hábiles.

Cuando el Código de Educación 48985 es aplicable y el demandante ha solicitado una respuesta, la respuesta se escribirá en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

Si un demandante no está satisfecho con la resolución de una queja, tiene el derecho de describir la queja al Consejo de Fideicomisarios en una reunión programada regularmente.

Para cualquier queja concerniente a una condición de las instalaciones que represente una emergencia o una amenaza urgente a la salud o seguridad de los alumnos o del personal como se describe en el punto #3a anterior, un reclamante que no esté satisfecho con la

resolución ofrecida por el director o el Superintendente o su designado puede presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de los 15 días de haber recibido la respuesta del distrito. El demandante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632.

Todas las quejas y respuestas por escrito serán registros públicos.

Informes

El Superintendente o persona designada deberá reportar trimestralmente al Consejo y al Superintendente de Escuelas del Condado los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas. El informe deberá incluir el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas. Estos resúmenes serán reportados públicamente trimestralmente en una reunión regular de la Junta Directiva.

Formularios y Avisos

El Superintendente o su designado se asegurará de que el formulario de queja del distrito contenga un espacio para indicar si el demandante desea una respuesta a su queja y especifica la ubicación para presentar una queja. Una queja puede añadir tanto texto para explicar la queja como desee. Sin embargo, los reclamantes no necesitan usar el formulario de reclamación Williams del distrito para presentar una reclamación.

El Superintendente o su designado se asegurará de que se coloque un aviso en cada aula de cada escuela que contenga los componentes especificados en el Código de Educación 35186.

Códigos de Educación de California

Circunstancias para la Expulsión Recomendada

CE 48915

(a) (1) Excepto lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas recomendarán la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela, a menos que el director o superintendente determine que la expulsión no debe ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección podría abordar la conducta:

(A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso sin uso razonable para el alumno.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de los siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana avoirdupois, que no sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación según se describe en el párrafo (1), se lo alienta a que lo haga lo más rápido posible para asegurarse de que el alumno no pierda el tiempo de instrucción.

(b) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno cometido un acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) o en la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900. la decisión de expulsar a un alumno por cualquiera de esos actos se basará en el hallazgo de uno o ambos de los siguientes:

(1) Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, de conformidad con la Sección 48911, y recomendará la expulsión de un alumno que él o ella determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de la escuela:

(1) Poseer, vender o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno ha obtenido un permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado certificado de la escuela, que es aprobado por el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de poseer un arma de fuego solo si la posesión es verificada por un empleado de un distrito escolar. El acto de poseer una arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección

48900, no es una ofensa para la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es un delito por la suspensión o expulsión de conformidad con la subdivisión (e), puede ser impuesta.

(2) Blandiendo un cuchillo a otra persona.

(3) La venta ilegal de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva de un distrito escolar ordenará que un alumno sea expulsado al descubrir que el alumno cometió un acto enumerado en la subdivisión (c), y lo referirá a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones siguientes:

(1) Está apropiadamente preparado para acomodar a los alumnos que exhiben problemas de disciplina.

(2) No se proporciona en una escuela secundaria integral de nivel medio, junior o superior, o en cualquier escuela primaria.

(3) No se encuentra en el sitio escolar al que asistió el alumno en el momento de la suspensión.

(e) Por recomendación del director o el superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o panel administrativo designado de conformidad con la subdivisión (d) de la Sección 48918, la junta directiva de un distrito escolar puede ordenar que un alumno sea expulsado al encontrar que el alumno , en la escuela o en una actividad escolar fuera de la propiedad escolar violada la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l) o (m) de la Sección 48900, o la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, y cualquiera de los siguientes:

(1) Que otros medios de corrección no son factibles o que han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.

(2) Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno u otros.

(f) La mesa directiva de un distrito escolar debe referir a un alumno que ha sido expulsado de acuerdo con la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto a un alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del

condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio alejado de una escuela secundaria integral, intermedia o superior, o una escuela primaria, y que la única opción para la colocación es en otra escuela secundaria integral, intermedia o secundaria, u otra escuela primaria, el alumno puede ser referido a un programa de estudio que se proporciona en un centro integral, junior o la escuela secundaria superior, o en una escuela primaria.

(g) Como se usa en esta sección, "cuchillo" significa cualquier daga, daga u otra arma con una cuchilla fija y afilada equipada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla diseñada principalmente para apuñalar, un arma con una cuchilla más larga que 31 / 2 pulgadas, una navaja con una hoja que se traba en su lugar, o una navaja con una hoja sin protección.

(h) Según se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Acoso, Amenazas o Intimidación

CE 48900.4

Además de los motivos especificados en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación, dirigido contra el personal o los alumnos del distrito escolar, que es suficientemente severo o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de materialmente interrumpir el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos de ya sea al personal escolar o a los alumnos creando un ambiente educativo intimidante u hostil.

Odio Violencia

CE 48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Limitaciones en Imponer Suspensión

CE 48900.5

(a) La suspensión, incluida la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se

impondrá sólo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno, al que se puede acceder de conformidad con la Sección 49069.7. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas.

(b) Otros medios de corrección son, entre otros, los siguientes:
   (1) Una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y el alumno.
   (2) Remisiones al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, u otro personal de servicio de apoyo escolar para la gestión de casos y asesoramiento.
   (3) Equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de panel de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúen el comportamiento y desarrollen e implementen planes individualizados para abordar el comportamiento en asociación con el alumno y los padres del alumno.
   (4) Remisión a una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el fin de crear un programa educativo individualizado, o un plan adoptado de conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794(a)).
   (5) La inscripción en un programa para enseñar la conducta prosocial o el control de la ira.
   (6) Participación en un programa de justicia restaurativa.
   (7) Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con intervenciones escalonadas que ocurren durante el día escolar en el campus.
   (8) Programas extraescolares que abordan problemas de conducta específicos o que exponen a los alumnos a actividades y conductas positivas, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos operados en colaboración con los padres locales y grupos comunitarios.
   (9) Cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6.

(c) En el caso de un alumno que haya sido suspendido, o para el que se hayan aplicado otros medios de corrección de conformidad con la

subdivisión (b), por un incidente de acoso, hostigamiento o intimidación racista, se anima a los organismos educativos locales a que tanto la víctima como el autor participen en una práctica de justicia reparadora que se considere adecuada a las necesidades tanto de la víctima como del autor. Se anima a los organismos educativos locales a que comprueben periódicamente el estado de salud de la víctima de acoso, hostigamiento o intimidación racista para asegurarse de que no corre peligro de sufrir problemas de salud mental duraderos. Se anima a los organismos educativos locales a exigir a los agresores que participen en programas culturalmente sensibles que promuevan la justicia y la equidad raciales y combatan el racismo y la ignorancia.

Derechos de los Padres y Tutores a la Información

CE 51101 (en parte)

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un período razonable de tiempo después de hacer la solicitud, para observar el salón de clases de su hijo(a).
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el maestro(s) de su hijo(s) y el director.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación, y bajo la supervisión directa, del maestro.
4. Ser notificado oportunamente si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y en las pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en las pruebas estatales estandarizadas.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la(s) clase(s) de su hijo(s).
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
11. Recibir información sobre los estándares de rendimiento

académico, las competencias o las habilidades que se espera que su hijo logre.

12. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice con su hijo y negarle el permiso para realizar la prueba.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de administración basado en el plantel.
15. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre o la madre considere inexacta o engañosa o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
16. Ser notificado, tan pronto como sea posible durante el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y a apelar la decisión de retener o promover a su hijo.

Códigos de Educación de Suspensión y Expulsión

CE 48900 et seq.

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determine que el alumno ha cometido un acto según lo definido de conformidad con cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusive:

(a)(1) Causo, intento causar, o amenazo causar daño físico a otra persona.

(2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseer, vender, o proporcionó un objeto peligroso arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.

(c)(1) Posesión, uso, venta o suministro ilícitos, o estar bajo los efectos de una sustancia controlada incluida en el capítulo 2 (a partir de la sección 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o cualquier tipo de sustancia tóxica.

(2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de sustancias controladas, alcohol o cualquier tipo de sustancia tóxica con el fin de solicitar ayuda a través de los servicios o apoyos disponibles no serán suspendidos únicamente por haberlo revelado.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia

controlada, enumerados en el capítulo 2 (comenzando con la sección 110535) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o do otra manera proporciono a una persona otro líquido, sustancia, o materia y represento el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h)(1) Poseer o consumir tabaco o productos que contengan tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, cigarrillos, puros, cigarritos, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de tabaco de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de productos recetados por su propio médico.

(2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de tabaco con el fin de solicitar ayuda a través de los servicios o apoyos disponibles no serán suspendidos únicamente por haberlo revelado.

(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

(j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.

(k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafío tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1) y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.

(3) Con excepción de lo dispuesto en el artículo 48910, a partir del 1º de julio de 2020, un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo 1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en el jardín de infancia o en cualquiera de los

grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para la expulsión.

(4) Con excepción de lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1º de julio de 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo 1). Este párrafo no tiene efecto el 1 de julio de 2029.

(5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede referir a un alumno a los administradores de la escuela para intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).

(B) Un administrador escolar deberá, dentro de los cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar esa documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida permitida por las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado remitente, verbalmente o por escrito, qué medidas se tomaron y, si no se tomaron, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.

(o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela a los efectos de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o

pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o prospectivo. Para el propósito de esta subdivisión, “novatadas” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(1) “La intimidación” significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) La colocación de un estudiante razonable el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad aquellos alumnos;

(B) Causar un alumno razonable para experimentar efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental;

(C) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico;

(D) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse enfrente él servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.

(2) (A) “El acto electrónico” significa la creación o la transmisión se originó dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video o imágenes.

(ii) Una publicación en una página web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicar o crear una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1).

(II) Creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantar a sabiendas y sin el consentimiento de un alumno con el fin de intimidar a la pupila y tal que otro alumno lo creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que se hizo pasar.

(III) Creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.

(iii)(I) Un acto de intimidación cibernética sexual.

(II) Para los propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o puede ser razonablemente predicho que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga

algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela

(B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A) un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.

(3) Alumno razonable significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, una pupila de necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, gachas, y el juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con su o sus necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o acaecidas dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras que en la escuela;
(2) Mientras va o viene de la escuela;
(3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
(4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) Un alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y diseñado

para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) No se impondrá una suspensión o expulsión a un alumno por el mero hecho de haber faltado a clase, haber llegado tarde o ausencia de actividades escolares.

(2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema Multi-Nivel de Apoyos, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas de información sobre traumas, aprendizaje social y emocional, y apoyo e intervenciones de comportamiento positivo en toda la escuela, pueda ser usado para ayudar a los alumnos a obtener habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, entender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Acoso Sexual

CE 48900.2

Además de las razones especificadas en la Sección 48900, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el el alumno ha cometido acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para los propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerado por una persona razonable del mismo sexo que la víctima a ser lo suficientemente severo o generalizado como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico individual o para crear un ambiente intimidante, hostil o ambiente educativo ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnus matriculado en kindergarten y grados 1 a 3, inclusive.

Amenazas Terroristas

CE 48900.7

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad de la escuela, o ambos.

(b) Para los propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por parte de una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultará en muerte, gran daño corporal a otra persona o daño a la propiedad en exceso de mil dólares ($ 1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención

de llevarla a cabo, lo cual, en su cara y en las circunstancias en las que se encuentra hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico como para transmitir a la persona amenazada, la gravedad de su propósito y la perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tenga un miedo sostenido por sí mismo seguridad o para la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o su familia inmediata.

2026-2027 Calendario del Distrito



2026-2027 Política de Uso de Internet y Dispositivos Conectados en Red

Programa de Dispositivos 1 a 1 y Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante

El uso de la tecnología del Distrito Escolar de Oxnard está destinado a apoyar su éxito académico. Usted debe leer y estar de acuerdo en seguir las reglas del programa de dispositivos 1:1 del distrito y las reglas de la red a continuación para utilizar los equipos y las cuentas de la red emitidas por su distrito.

Programa de Dispositivos 1:1 del Distrito Escolar de Oxnard

El Distrito Escolar de Oxnard, de aquí en adelante conocido como el Distrito Escolar de Oxnard, tiene el firme compromiso de proporcionar un currículo educativo de calidad para sus estudiantes, incluyendo el acceso a la tecnología y la experiencia con ella. Las metas del Distrito Escolar de Oxnard para la tecnología en la educación incluyen la promoción de la excelencia educativa en las escuelas mediante la facilitación del intercambio de recursos, la innovación y la comunicación; la provisión de acceso apropiado a todos los estudiantes; el apoyo al pensamiento crítico y creativo; la integración completa de la tecnología en el plan de estudios diario; la promoción de la colaboración y el espíritu emprendedor; y la preparación de los estudiantes y los educadores para hacer frente al desafío de una sociedad altamente tecnológica y rica en información.

En el esfuerzo continuo para proporcionar la mejor educación y oportunidades para nuestros estudiantes, todos los estudiantes de Pre-K a 8º grado se les asignará un dispositivo que se utilizará tanto en casa como en la escuela para apoyar y mejorar el aprendizaje y el rendimiento de los estudiantes. Con el fin de mantener nuestra iniciativa 1 a 1, el Distrito Escolar de Oxnard ha optado por una garantía extendida en todos los dispositivos que cubre los daños normales de desgaste. Sin embargo, al igual que con los libros de texto, sabemos que hay una responsabilidad financiera asociada con un dispositivo si se pierde o es robado.

Es responsabilidad de los padres/tutores pagar por los accesorios perdidos o daños fuera del desgaste normal. Los padres/tutores también son responsables del costo total de reemplazo de $413 por dispositivos perdidos o robados a menos que usted elija comprar un seguro. El Distrito ha negociado un acuerdo de seguro con Cobertura de Dispositivos Escolares para las familias interesadas en la compra de seguro de dispositivos perdidos / robados por la tarifa nominal de $12.00. La información será enviada a casa con su estudiante o usted puede visitar www.schooldevicecoverage.com/signup para información adicional. Nos complace ofrecer esta oportunidad educativa para nuestros estudiantes. Si tiene preguntas específicas sobre el programa de dispositivos 1 a 1, póngase en contacto con el director de su escuela.

Si NO quiere que su estudiante participe en el Programa de Dispositivos 1:1 del Distrito Escolar de Oxnard, debe contactar al director de su escuela para discutir sus preocupaciones.

Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante

El Distrito Escolar de Oxnard reconoce que la tecnología curricular puede mejorar el rendimiento de los estudiantes. El Distrito Escolar de Oxnard proporciona una amplia gama de recursos tecnológicos, incluyendo el acceso a Internet de los estudiantes con el propósito de avanzar en la misión educativa del Distrito Escolar de Oxnard.

Los estudiantes renuncian a cualquier derecho a la privacidad o confidencialidad del material al que se accedió, creó, envió o almacenó utilizando la tecnología del Distrito Escolar de Oxnard o una cuenta de la red proporcionada por el Distrito Escolar de Oxnard.

El Distrito Escolar de Oxnard proporciona a los estudiantes acceso a la tecnología y al Internet. A través de Internet, los estudiantes pueden tener acceso a aplicaciones, bases de datos, sitios web y correo electrónico. Se espera que los estudiantes usen la tecnología y el Internet responsablemente para propósitos relacionados con la escuela.

El Distrito Escolar de Oxnard se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA), que protege la seguridad y la privacidad de los menores. En consecuencia, el Distrito Escolar de Oxnard utiliza tecnología de filtrado adecuada para supervisar y filtrar el acceso a Internet, en un intento de evitar el acceso en línea a materiales obscenos, que contengan pornografía infantil o que sean perjudiciales para los menores. Es importante entender que ningún sistema de filtrado es perfecto. Debido a la naturaleza de Internet y a la evolución de la tecnología, incluso con supervisión, el Distrito no puede garantizar que los estudiantes no lleguen a un sitio inapropiado. Es responsabilidad del estudiante no buscar intencionalmente material inapropiado en línea y reportar cualquier sitio inapropiado al maestro inmediatamente. En cumplimiento con la legislación de California, E- Rate, y la Ley de Protección de los Niños en Internet, el Distrito Escolar de Oxnard aborda el uso apropiado y ético de la tecnología de la información en el aula para que los estudiantes y los maestros puedan distinguir los usos legales de los ilegales de las obras con derechos de autor, incluyendo los siguientes temas: el concepto y el propósito tanto de los derechos de autor como del uso justo y evitar el plagio. El Distrito Escolar de Oxnard prevé la educación de los menores sobre la seguridad en Internet, incluyendo el comportamiento apropiado en línea que abarca la interacción con otras personas en los sitios de redes sociales y en las salas de chat, la conciencia y la respuesta al acoso cibernético, y cómo proteger la privacidad en línea y evitar los depredadores en línea.

Se espera que los alumnos utilicen la tecnología e Internet de forma responsable para fines relacionados con la escuela. Los estudiantes seguirán las regulaciones legales actuales, y las reglas establecidas en esta política y el código disciplinario de los estudiantes. Las políticas de la Junta y los reglamentos administrativos regirán todas las violaciones de esta política. Para aclarar otras políticas estudiantiles relacionadas y las consecuencias, incluyendo la suspensión o la expulsión que pueden resultar del mal uso, por favor consulte la sección apropiada en este manual estudiantil y/o el sitio web del Distrito Escolar de Oxnard.

Como condición del derecho a usar los recursos tecnológicos del Distrito Escolar de Oxnard, los estudiantes entienden y están de acuerdo con lo siguiente:

Utilizaré los recursos de la tecnología de manera responsable:

- Utilizaré Internet y otros recursos tecnológicos para actividades académicas.
- Guardaré sólo materiales educativos apropiados.
- No utilizaré la tecnología del Distrito Escolar de Oxnard para fines comerciales ni para ofrecer o proporcionar productos o servicios a través de la tecnología del Distrito Escolar de Oxnard.
- No usaré los recursos de tecnología para violar las políticas del Distrito Escolar de Oxnard, las leyes federales y/o estatales.
- No accederé y/o almacenaré información inapropiada intencionalmente, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente: material que sea obsceno; pornografía infantil; material que represente o describa de manera ofensiva, violencia, desnudos, sexo, muerte o funciones corporales; material que haya sido designado sólo para adultos; material que promueva o defienda actividades ilegales; material que promueva el uso de alcohol o tabaco, trampas en la escuela o armas; o material que defienda la participación en grupos de odio u otros grupos potencialmente peligrosos.
- No participaré en comportamientos inaceptables, incluyendo pero no limitado a: ataques personales, acoso o intimidación a otra persona; creación y transmisión de material ofensivo, obsceno o indecente; creación de material difamatorio; plagio; infracción de las leyes de derechos de autor, incluyendo software, textos publicados y trabajo estudiantil; defensa política y/o proselitismo religioso; transmisión de material comercial y/o publicitario; y creación y transmisión de material que un receptor podría considerar despreciable, acosador y/o abusivo por motivos de raza, etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, y/o creencias políticas.

Utilizaré los recursos de la tecnología de forma segura:

- No compartiré mi contraseña con nadie.
- No daré mi nombre, foto, dirección, correo electrónico ni ninguna otra información de identificación personal en línea.

- Sólo tendré acceso a las redes sociales y sitios web de colaboración, blogs o publicaciones en sitios de Internet en lo que se refiere a propósitos educativos.
- Llegaré a la escuela todos los días con la batería completamente cargada.
- Llevaré a la escuela un dispositivo móvil emitido por el distrito todos los días.
- Guardaré el equipo en un lugar seguro cuando no esté en la escuela.

Utilizaré respetuosamente los recursos tecnológicos:

- No intentaré dañar o destruir deliberadamente los datos de ningún sistema de la red o de Internet.
- No dañaré el equipo ni alteraré los ajustes de forma inapropiada.
- No quitaré ningún número de serie o identificación colocado en el equipo.
- No intercambiaré equipo con otro estudiante ni dejaré que nadie use el equipo aparte de su maestro, padres o tutores.
- No dejaré el equipo desatendido en el campus o en un casillero sin llave o en un auto sin llave.
- Mantendré el equipo libre de cualquier escritura, dibujo, pegatinas o etiquetas que no sean propiedad del Distrito Escolar de Oxnard.
- No alteraré de manera inapropiada los archivos de otros usuarios.
- No me conectaré a través de la cuenta de otra persona ni accederé a los archivos de otra persona.
- No intentaré obtener acceso no autorizado a la red del Distrito Escolar de Oxnard ni a ningún otro sistema que utilice la red del Distrito Escolar de Oxnard.
- No iré más allá de mi acceso autorizado.
- No eludiré (es decir, usaré apoderados) los filtros de Internet del Distrito Escolar de Oxnard.
- No revelaré nombres, información de contacto personal, o cualquier otra información privada o personal sobre otros estudiantes.
- No usaré la red del Distrito Escolar de Oxnard para participar en ninguna actividad ilegal o para amenazar la seguridad de ninguna persona.
- No usaré lenguaje amenazador, obsceno, profano, lascivo, vulgar, grosero, incendiario o irrespetuoso.
- No transmitiré ni publicaré información que pueda causar interrupciones a mi escuela o a cualquier otra organización.
- Sólo usaré un paño limpio y suave para limpiar las pantallas de los dispositivos móviles.
- No introduciré objetos extraños (clips, bolígrafos, etc.) en los puertos (aberturas) del equipo.
- Devolveré el equipo al final del año escolar. Los estudiantes que dejan el año escolar antes de tiempo, se retiran, son suspendidos o expulsados, o terminan su

inscripción en el Distrito Escolar de Oxnard por cualquier otra razón deben devolver su equipo en la fecha de terminación.

Los estudiantes que abandonan el año escolar antes de tiempo, se retiran, son suspendidos o expulsados, o cancelan su inscripción en el Distrito Escolar de Oxnard por cualquier otra razón, deben devolver su equipo en la fecha de la cancelación.

Utilizaré los recursos tecnológicos de manera que se respete la propiedad intelectual de los demás:

- Respetaré los derechos de los propietarios de los derechos de autor en el uso de los materiales.
- No instalaré, almacenaré ni distribuiré software o materiales no autorizados con derechos de autor.
- Citaré apropiadamente las fuentes de material que no es mío.

Entiendo que:

- Al aceptar estos términos y condiciones, renuncio a cualquier derecho a la privacidad o confidencialidad del material creado, enviado, accedido o almacenado utilizando la tecnología del Distrito Escolar de Oxnard o una cuenta de la red proporcionada por el Distrito Escolar de Oxnard.
- El personal del Distrito Escolar de Oxnard tiene el derecho de revisar cualquier material enviado, enviado por correo electrónico, accedido o almacenado a través de la tecnología del Distrito Escolar de Oxnard o de una cuenta de red proporcionada por el Distrito Escolar de Oxnard.
- Mi uso de Internet será monitoreado, como lo requiere la ley federal. El monitoreo del uso del Internet por parte del Distrito Escolar de Oxnard puede revelar todas las actividades en las que participo utilizando la red del Distrito Escolar de Oxnard.
- El personal del Distrito Escolar de Oxnard puede retirar cualquier material que considere ilegal, obsceno, indecente, acosador o de cualquier otra manera objetable.
- El Distrito Escolar de Oxnard no promete que las funciones del servicio de Internet cumplirán con los requisitos específicos que yo pueda tener, o que el servicio de Internet estará libre de errores o será ininterrumpido.
- Los administradores del Distrito Escolar de Oxnard tienen la última palabra sobre lo que constituye una violación de la Política de Uso Aceptable. Las violaciones incluyen, pero no se limitan a, todos los puntos de este acuerdo.
- En el caso de que haya un reclamo de que he violado esta política o el código disciplinario del estudiante en mi uso de la red del Distrito Escolar de Oxnard, se me dará aviso y oportunidad de ser escuchado de la manera establecida en el código disciplinario del estudiante.

- El Distrito Escolar de Oxnard no será responsable de ningún daño que pueda sufrir, incluyendo pero no limitado a la pérdida de datos, interrupciones del servicio, o exposición a material o personas inapropiadas.
- El Distrito Escolar de Oxnard no será responsable de la exactitud o calidad de la información obtenida a través del sistema. El Distrito Escolar de Oxnard no acepta ninguna responsabilidad relativa a la información almacenada y/o recuperada de los recursos tecnológicos propiedad del Distrito Escolar de Oxnard.
- El Distrito Escolar de Oxnard no será responsable de las obligaciones financieras que surjan por el uso no autorizado del sistema.
- Mis padres pueden ser responsables financieramente por cualquier daño que pueda resultar de mi mal uso intencional del sistema.
- En caso de robo, vandalismo o actos criminales, los padres deben presentar una denuncia policial. Reporte el incidente inmediatamente a la Oficina y al Departamento de Policía.
- Aunque el Distrito Escolar de Oxnard hará un esfuerzo concertado para protegerme de las consecuencias adversas que resulten del uso de los recursos tecnológicos del Distrito Escolar de Oxnard, debo ejercer vigilancia y responsabilidad individual para evitar actividades inapropiadas y/o ilegales.
- El Distrito Escolar de Oxnard no acepta ninguna responsabilidad por los recursos de tecnología propiedad de los estudiantes utilizados en la propiedad del Distrito Escolar de Oxnard.

El estudiante que recibe el equipo y sus padres o tutores legales han leído completa y cuidadosamente todo el contenido de este Acuerdo y se comprometen a cumplir las políticas contenidas en el mismo.

Si usted NO quiere que su estudiante tenga acceso a Internet, dispositivos electrónicos o aplicaciones académicas en la escuela, por favor contacte al director de su escuela para discutir sus preocupaciones.

Correo Electrónico del Estudiante y Cuenta de Software de Productividad en Línea

El Distrito Escolar de Oxnard (OSD) ofrece una serie de programas para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. La excelencia en la educación requiere que la tecnología se integre sin problemas en todo el programa de instrucción. Uno de los programas que OSD se enorgullece de ofrecer es Google Apps for Education (GAFE) con el fin de:

- Ampliar el aprendizaje dentro y fuera del aula
- Introducir y avanzar en las habilidades tecnológicas del siglo XXI
- Crear un foro en línea que sea seguro para el aprendizaje de los estudiantes

Herramientas Disponibles

Los siguientes servicios están disponibles para cada estudiante y son alojados por Google como parte del dominio de OSD en GAFE. GAFE permite a profesores y estudiantes comunicarse y colaborar en un entorno en línea seguro y controlado utilizando:

- Gmail: una cuenta de correo electrónico individual para uso exclusivo de la escuela que es administrada por OSD. Esta dirección de correo electrónico sólo funciona internamente. Esto significa que los estudiantes sólo podrán enviar y recibir correos electrónicos dentro del dominio OSD Google Apps.
- Google Drive: un conjunto de herramientas de procesamiento de texto, hoja de cálculo, dibujo y presentación que es similar a Microsoft Office. Estos documentos están a disposición de los estudiantes tanto en casa como en la escuela, lo que facilita la realización de los proyectos escolares.
- Calendario: un calendario individual que ofrece la posibilidad de organizar horarios, actividades diarias y tareas.
- Google Sites: un creador de sitios web que permite a los estudiantes crear portafolios digitales y organizar su trabajo para presentaciones, así como colaborar en wikis seguros creados por los estudiantes.
- Google Classroom: un sistema de gestión del aprendizaje específico de Google que los profesores pueden utilizar con los estudiantes.

Seguridad en Línea para Estudiante

Este programa incluye una serie de medidas de seguridad para proteger a los estudiantes:

- Toda la publicidad ha sido desactivada por la presencia de OSD en GAFE.
- No se recoge ninguna información personal del estudiante por razones comerciales.
- La información del estudiante almacenada electrónicamente será tratada como información privada y segura del estudiante.

- Los estudiantes no podrán comunicarse con el mundo exterior, a menos que el Distrito Escolar de Oxnard lo permita explícitamente para apoyar el programa educativo.
- El personal de la escuela será responsable de supervisar el uso de las aplicaciones por parte de los estudiantes mientras estén en la escuela. Los padres son responsables de monitorear el uso de sus hijos cuando acceden a los programas desde el hogar.

Pautas de Comportamiento del Estudiante y Ciudadanía Digital

Uso General:

- De acuerdo con la Política de Uso Aceptable del Estudiante (AUP) de OSD, los estudiantes son responsables del uso apropiado del Internet, correo electrónico y otras tecnologías proporcionadas por el distrito escolar en todo momento. El Manual de AUP y Disciplina del Estudiante se puede encontrar en el sitio web de OSD (www.oxnardsd.org). El uso de Google Apps es un privilegio que puede revocarse en cualquier momento.
- Para apoyar el ambiente de aprendizaje, OSD se reserva el derecho de acceder a la cuenta de Google de un estudiante, incluyendo los archivos actuales y de archivo de datos del usuario, cuando lo consideren apropiado los administradores de la escuela y del distrito.

Ciudadanía Digital

- Se espera que los estudiantes sigan todas las leyes de derechos de autor. Si tiene alguna pregunta sobre los derechos de autor, por favor consulte con el profesor.
- Se espera honestidad académica según la Política de la Junta Directiva de OSD # 5131.9. Los estudiantes deben completar su propio trabajo, haciendo referencia a las fuentes según sea necesario.
- Los estudiantes son responsables de la cuenta de OSD, y no deben acceder a la cuenta de otro estudiante.
- Los estudiantes son responsables de usar el lenguaje apropiado, tanto en clase como en línea.

El distrito cree firmemente en el valor educativo de las aplicaciones académicas de Internet y la web. Los estudiantes tendrán acceso a herramientas en línea que les permitan comunicarse, colaborar y crear de manera efectiva. Al proporcionar este acceso promovemos la excelencia académica y preparamos a los estudiantes para que estén listos para la universidad y la carrera.

Si usted NO desea que su estudiante tenga acceso a Internet, a dispositivos electrónicos o a aplicaciones académicas basadas en la web en la escuela, por favor, póngase en contacto con el director de su escuela para discutir sus preocupaciones.

El Distrito Escolar de Oxnard se reserva el derecho de hacer cambios a este documento para abordar futuros desarrollos tecnológicos o necesidades curriculares.

Firma en la sección "Acuse de recibo y revisión" de la

el Formulario de Autorización de Emergencia indica la aceptación de los términos de

la política de uso de Internet y computadoras.